

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td><b>Importante</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td><b>Advertencia</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL INTEGRADAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
0160-2024-MDP/OEC-1**

### **PRIMERA CONVOCATORIA**

**SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PREFABRICADA (TIPO BUNGALOW) PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: “CREACIÓN DE BUNGALUWS PARA SERVICIO TURÍSTICO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ENTRETENIMIENTO EN LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA EL MIRADOR, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO”, CON CUI N° 2654389.**

**OCTUBRE - 2024**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### **3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### **3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
RUC N° : 20317337150  
Domicilio legal : JR. CESAR VALLEJO S/N, PICHARI  
Teléfono: : -  
Correo electrónico: : [picharimunicipalidad2023@gmail.com](mailto:picharimunicipalidad2023@gmail.com)

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PREFABRICADA (TIPO BUNGALOW) PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "CREACIÓN DE BUNGALUWS PARA SERVICIO TURÍSTICO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ENTRETENIMIENTO EN LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA EL MIRADOR, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCÓN, REGIÓN CUSCO"**, CON CUI N° 2654389.

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02 (0322-2024-MDP/DAF)** el 01/10/2024.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

##### RECURSOS DETERMINADOS

##### **Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **a SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Noventa (90) días calendario** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 0.10 (10/100 Soles) por cada copia simple en tamaño A4 por la reproducción, en Caja de la Entidad (primer piso), ubicada en plaza principal de Pichari, luego recabar las bases en la Oficina de la Unidad de Logística y Patrimonio.**

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de Ley REMYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Plan de Trabajo y/o cronograma por cada actividad y/o acción identificada.

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>5</sup>
- g) Carta de compromiso del personal propuesto.
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- i) El precio de la oferta en **soles**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.

#### **Advertencia**

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

*"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

N° de Cuenta : 00-416-003521  
Banco : BANCO DE LA NACION  
N° CCI<sup>7</sup> : [.....]

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>8</sup>. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>9</sup>.
- j) Estructura de costos<sup>10</sup>.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>11</sup>.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>12</sup> y*

<sup>7</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>10</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>12</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

*siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

#### **Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, sito en Av. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal de Pichari - Distrito de Pichari - La - Convención - Pichari.

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.6. ADELANTOS

No se otorgará ningún tipo de adelanto.

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**, previa presentación del informe y con su respectiva conformidad de servicio emitida por el Residente, V° B° del Supervisor del Proyecto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Residente, V° B° del Supervisor del Proyecto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de Servicio y/o contrato.

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, sito en Av. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal de Pichari - Distrito de Pichari - La - Convención - Pichari.**

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - PROCOMPITE
Actividad del POI:	"CREACIÓN DE BUNGALOWS PARA SERVICIO TURÍSTICO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ENTRETENIMIENTO EN LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA EL MIRADOR, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO", CON CUI 2654389.
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PREFABRICADAS (TIPO BUNGALOW) para el plan de negocio denominado: "CREACIÓN DE BUNGALOWS PARA SERVICIO TURÍSTICO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ENTRETENIMIENTO EN LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA EL MIRADOR, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO", CON CUI 2654389, Meta 379.







#### I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente procedimiento busca cumplir con la programación física del plan de negocios, se da con la finalidad de ejecutar las partidas referidas a la ejecución SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PREFABRICADAS(TIPO BUNGALOW) del plan de negocio denominado: "CREACIÓN DE BUNGALOWS PARA SERVICIO TURÍSTICO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ENTRETENIMIENTO EN LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA EL MIRADOR, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO", CON CUI 2654389. Con el fin de mejorar la calidad del servicio de hospedaje, alimentación, entretenimiento y otras comodidades para brindarles una experiencia agradable durante su estadía del visitante y/o turista internacional, nacional, regional y local

#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PREFABRICADAS (TIPO BUNGALOW) para el plan de negocio denominado: "CREACIÓN DE BUNGALOWS PARA SERVICIO TURÍSTICO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ENTRETENIMIENTO EN LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA EL MIRADOR, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO", Meta 379.

#### III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

**3.1 Descripción del servicio a contratar**

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
01	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PREFABRICADAS (TIPO BUNGALOW)

**3.2 Actividades**

Se debe cumplir con las partidas y metrados que se encuentran dentro del plan de Negocio, a su vez tendrá visto bueno del Residente de Plan de negocio y el ing. Supervisor a medida que se va



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ejecutando cada partida, la adquisición de materiales y mano de Obra es a todo costo, el mismo deberá ser ejecutado in situ.

Las actividades que en forma mínima se debe considerar y contemplar para el SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PREFABRICADAS (TIPO BUNGALOW), comprenden lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	CREACION DE BUNGALOWS 02 MODULOS		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		
01.01.02	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO	m2	400.00
01.02	ESTRUCTURAS	m2	56.00
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	40.13
01.02.01.02	EXCAVACION PARA CIMENTOS HASTA 1.00m TERRENO NORMAL	m3	27.06
01.02.01.03	CORTE MASIVO C/MAQUINARIA	m3	159.40
01.02.01.04	RELLENO COMPACTADO C/AFIRMADO E=0.15 m. PARA PISOS INTERIORES Y EXTERIORES	m2	91.91
01.02.01.05	NIVELACION Y COMPACTADO DE TERRENO	m2	89.21
01.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	m3	283.23
01.02.02	CONCRETO SIMPLE		
01.02.02.01	SOLIDOS		
01.02.02.01.01	SOLIDOS DE 4" MEZCLA 1:12	m2	25.08
01.02.02.02	CIMENTO CORRIDO		
01.02.02.02.01	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	m3	14.69
01.02.02.03	SOBRECIMIENTO		
01.02.02.03.01	ENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO H=0.40 m	m2	27.30
01.02.02.03.02	CONCRETO 1:8 +25% PM PARA SOBRECIMIENTOS	m3	1.89
01.02.02.04	FALSO PISO		
01.02.02.04.01	FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10	m2	64.68
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.03.01	ZAPATAS		
01.02.03.01.01	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	335.38
01.02.03.01.02	CONCRETO PARA ZAPATAS fc=210 kg/cm2	m3	12.54
01.02.03.02	VIGA DE CIMENTACION		
01.02.03.02.01	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	529.47
01.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS DE CIMENTACION	m2	44.88
01.02.03.02.03	CONCRETO fc=210 Kg/cm2 EN VIGAS DE CIMENTACION	m3	5.32
01.02.03.03	SOBRECIMIENTOS REFORZADOS		
01.02.03.03.01	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	199.79
01.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO SOBRECIMIENTOS REFORZADOS	m2	87.33
01.02.03.03.03	CONCRETO fc=210 kg/cm2 SOBRECIMIENTOS REFORZADOS	m3	8.10
01.02.03.04	COLUMNAS		
01.02.03.04.01	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	687.08
01.02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	70.56
01.02.03.04.03	CONCRETO EN COLUMNAS fc=210 kg/cm2	m3	4.66
01.02.03.05	VIGAS		
01.02.03.05.01	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	856.53
01.02.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	67.15
01.02.03.05.03	CONCRETO fc=210 kg/cm2 EN VIGAS	m3	11.86





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



01.02.03.06	<b>LOSA ALIGERADA</b>		
01.02.03.06.01	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	316.99
01.02.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA ALIGERADA	m2	46.37
01.02.03.06.03	CONCRETO fc=210 Kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA	m3	5.10
01.02.03.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 12X30X30 CM PARA LOSA ALIGERADA	und	386.22
01.02.04	<b>OBRAS METALICAS Y TECHO</b>		
01.02.04.01	<b>TIJERALES</b>		
01.02.04.01.01	TIJERAL METALICO TIPO I	und	8.00
01.02.04.01.02	TIJERAL METALICO TIPO II	und	2.00
01.02.04.01.03	IZAJE DE TIJERAL	und	10.00
01.02.04.02	<b>CORREAS METALICAS</b>		
01.02.04.02.01	CORREAS DE TUBO RECTANGULAR DE 2"X3"X1.8 MM	m	281.32
01.02.04.03	<b>COBERTURAS</b>		
01.02.04.03.01	PLANCHA ONDULINE 2.00 m x 0.95 m x 3 mm	m2	216.36
01.02.04.03.02	CUMBRERA ONDULINE DE 2 MX 3MM	m	19.00
01.03	<b>ARQUITECTURA</b>		
01.03.01	<b>MUROS Y TABIQUES</b>		
01.03.01.01	MURO DE LADRILLO CARAVISTA KK 18 HUECOS APAREJO SOGA M:1:4 E=1.5 cm (*)	m2	24.75
01.03.02	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>		
01.03.02.01	TARRAJEO DE MURO INTERIOR ESPESOR 1.5 CM;MEZCLA 1:5	m2	24.75
01.03.02.02	TARRAJEO EN SUPERFICIE DE COLUMNAS	m2	53.49
01.03.02.03	TARRAJEO DE VIGAS INCLUYE ARISTAS	m2	42.15
01.03.03	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>		
01.03.03.01	ENTRAMADO DE MADERA DE 2"x2"	m	83.22
01.03.03.02	TABIQUERIA DE MADERA MACHIHEMBRADO 1/2" x 4"	m2	67.82
01.03.03.03	ESCALERA DE MADERA DE 3.10 M X 0.80CM INC.BARANDAS	und	2.00
01.03.03.04	ESCALERA DE MADERA DE 0.60 MX .90CM INC.BARANDAS	und	2.00
01.03.04	<b>CARPINTERIA METALICA ,VIDRIO Y DE ALUMINIO</b>		
01.03.04.01	<b>PUERTAS</b>		
01.03.04.01.01	PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO DOS HOJAS (P-01) 1.20X2.25M INCL/ MARCO Y CERRADURAS	und	2.00
01.03.04.01.02	PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO UNA HOJA (P-02) 0.90X2.25M INCL/ MARCO Y CERRADURAS	und	4.00
01.03.04.01.03	PUERTA DE ALUMINIO (P-03) 0.70 X2.40 M INCL./CERRADURAS	und	2.00
01.03.04.02	<b>VENTANAS Y MAMPARAS</b>		
01.03.04.02.01	VENTANA DE VIDRIO TEMPLADO DE 6MM	m2	3.90
01.03.04.02.01	MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO DE 6MM	m2	47.29
01.03.04.03	<b>BARANDAS METALICAS</b>		
01.03.04.03.01	BARANDA DE ACERO RECTANGULAR	m	28.70
01.03.05	<b>CERRAJERIA</b>		
01.03.05.01	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA 4" x 4"	und	24.00
01.03.06	<b>CIELO RASOS</b>		
01.03.06.01	CIELORASO DE MADERA MACHIHEMBRADA	m2	127.85
01.03.07	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>		
01.03.07.01	CONTRAPISO DE 50 MM	m2	125.02
01.03.07.02	PISO DE PORCELANATO TIPO PARQUET DE 0.20X1.20m	m2	129.74
01.03.07.03	PISO PORCELANATO VITRIFICADO DE 60X60 CM-SS.HH	m2	6.32
01.03.07.04	PISO DE PIEDRA CHANCADA 1/2" E=10 cm	m2	13.80
01.03.07.05	VEREDA EXTERIOR H=0.10 m.	m2	5.71
01.03.07.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA	m2	2.86





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**LA CONVENCION – CUSCO**

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



01.03.07.07	GRADA DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2 ACAB. FROTACHADO	m3	0.81
01.03.07.08	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE GRADAS	m2	3.17
01.03.08	<b>ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS</b>		
01.03.08.01	ZOCALO DE PORCELANATO VITRIFICADO DE 60X60 CM-SS.HH	m2	20.68
01.03.08.02	CONTRAZOCALO DE CERAMICO H=0.10 CM	m	29.24
01.03.08.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO 1:5 C:A, H=0.50 CM	m	49.20
01.03.09	<b>PINTURA</b>		
01.03.09.01	PINTURA EPOXICA EN SOBRECIMIENTO EXTERIOR	m2	20.76
01.03.09.02	PINTURA BARNIZ EN TABIQUERIA DE MADERA INTERIOR Y EXTERIOR 2 MANOS	m2	195.67
01.03.09.03	PINTURA SATINADO EN COLUMNAS	m2	53.49
01.03.09.04	PINTURA SATINADO EN VIGAS	m2	42.15
01.04	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>		
01.04.01	<b>APARATOS SANITARIOS</b>		
01.04.01.01	INODORO TANQUE BAJO DE CERAMICA VITRIFICADA INCL. ACCESORIOS	pza	2.00
01.04.01.02	LAVATORIO FONTANA BLANCO CON PEDESTAL INC.GRIFERIA	und	2.00
01.04.01.03	LAVADERO UNA POZA C/ESCURRIDERA DE ACERO INOXIDABLE (INC GRIFERIA)	pza	2.00
01.04.01.04	JACUZZI ESQUINERA DE 1.50 M X1.50 M INCL.KIT DE ACCESORIOS	pza	2.00
01.04.01.05	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	und	8.00
01.04.02	<b>SUMINISTRO DE ACCESORIOS</b>		
01.04.02.01	DUCHA CROMADA DE CABEZA GIRATORIA Y LLAVE MEZCLADORA	und	2.00
01.04.03	<b>SISTEMA DE DESAGUE</b>		
01.04.03.01	SALIDA DE DASAGUE PVC SAL 2"	pto	6.00
01.04.03.02	SALIDA DE DASAGUE PVC SAL 4"	pto	2.00
01.04.03.03	TUBERIA PVC SAL P/DESAGUE D=2"	m	15.50
01.04.03.04	TUBERIA PVC SAL P/DESAGUE D=4"	m	30.00
01.04.03.05	YEE PVC SAL 2"X 2"	und	8.00
01.04.03.06	CODO PVC SAL 2"X90°	und	6.00
01.04.03.07	REGISTRO DE BRONCE 4"	und	2.00
01.04.03.08	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	6.00
01.04.03.09	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24"	und	2.00
01.04.04	<b>SISTEMA DE AGUA FRIA</b>		
01.04.04.01	SALIDA DE AGUA FRIA PVC SAP 1/2"	pto	10.00
01.04.04.02	TUBERIA PVC CLASE 10 SP P/AGUA FRIA D=1/2"	m	31.00
01.04.04.03	CODO PVC AGUA C-10 1/2"	und	10.00
01.04.04.04	TEE PVC AGUA C-10 1/2"	und	4.00
01.04.04.05	VALVULA COMPUERTA DE 1/2"	und	4.00
01.05	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
01.05.01	<b>SALIDA PARA ALUMBRADO</b>		
01.05.01.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	42.00
01.05.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	16.00
01.05.01.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE + L.T. A PRUEBA DE AGUA	pto	20.00
01.05.02	<b>TUBERIAS</b>		
01.05.02.01	TUBERIA PVC - SEL Ø 3/4"	m	231.90
01.05.03	<b>CABLES</b>		
01.05.03.01	CABLE AWG - THW N 12, 4.00mm C. TOMACORRIENTE	m	207.84
01.05.03.02	CABLE AWG - THW N 14, 2.5 mm. C. DE LUZ	m	491.20
01.05.04	<b>TABLEROS Y LLAVES</b>		





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



01.05.04.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	und	2.00
01.05.05	INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA		
01.05.05.01	POZO A TIERRA	und	2.00
01.05.06	ARTEFACTOS		
01.05.06.01	LUMINARIA LED	und	42.00

**3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Se detalla a continuación normas a cumplir:

- NTP 3343009: Cemento
- NTP 4000.012: Agregados
- NTP 339.076: Concreto
- NTP 399.607: Unidades de albañilería

**01. CREACIÓN DE BUNGALOWS 02 MÓDULOS.**

**01.01 TRABAJOS PRELIMINARES**

**01.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL**

**DESCRIPCIÓN:**

Este trabajo consiste en el limpiado del terreno en forma manual en el área en donde se efectuará los trabajos y la ubicación de los módulos. En este proceso se debe de dejar el terreno lo más plano posible y el retirado de materia orgánica como plantas y follaje. Todos los espacios excavados y no ocupados por las estructuras definitivas, serán rellenados hasta alcanzar las cotas indicadas en los planos.

**UNIDAD DE MEDIDA:**

La unidad de medida será metros cuadrados (M2).

**02.01.01 TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO**

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende el replanteo de los planos en el terreno y nivelado fijando los ejes de referencia y las estacas de nivelación. Se marcará los ejes y a continuación se marcará las líneas del ancho de las cimentaciones en armonía con los planos de Arquitectura y Estructuras, estos ejes deberán ser aprobados por la supervisión, antes que se inicie con las excavaciones. El Contratista para este efecto mantendrá a topógrafos de suficiente experiencia, los que actuarán bajo las órdenes de un Ing. Civil responsable, el que dirigirá los trabajos a total satisfacción del Supervisor. El trazo se refiere a llevar al terreno los ejes y niveles establecidos en los planos; para efectuar esta labor, primeramente, se deberá ubicar un punto en el terreno, refiriéndola a una de las esquinas de la edificación, el cual será el punto de inicio a partir del que se empezará a trazar los ejes longitudinales y transversales de la edificación, los cuales se marcarán en el terreno mediante estacas de fierro debidamente aseguradas.

En el trazo de estos ejes deberá respetarse estrictamente las medidas indicadas en los planos, así como la perpendicularidad, ortogonalidad y los ángulos indicados. el cual deberá estar acorde a los planos.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**02.01 ESTRUCTURAS**

**01.02.01 MOVIMIENTOS DE TIERRA**

**01.02.01.01 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS**

**DESCRIPCIÓN:**

Las excavaciones para zapatas, cimientos corridos y sardineles serán del tamaño exacto al diseño de estas estructuras, se quitarán los moldes laterales cuando la compactación del terreno lo permita y no exista riesgo y peligro de derrumbes o de filtraciones de agua. Antes del procedimiento de vaciado, se deberá aprobar la excavación; asimismo no se permitirá ubicar zapatas, cimientos y sardineles sobre material de relleno sin una consolidación adecuada, de acuerdo a la maquinaria o implementos. Para la tarea se estima capas como máximo de 20 cm. El fondo de toda excavación para cimentación debe quedar limpio y parejo, se deberá retirar el material suelto, si se excede en la profundidad de la excavación, no se permitirá el relleno con material suelto, lo deberá hacer con una mezcla de concreto ciclópeo 1:12 como mínimo o en su defecto con hormigón.

Si la resistencia fuera menor a la contemplada con el cálculo y la Napa Freática y sus posibles variaciones caigan dentro de la profundidad de las excavaciones, el Contratista notificará de inmediato y por escrito al supervisor quien resolverá lo conveniente. En el caso de que al momento de excavar se encuentre la Napa a poca profundidad, previa verificación del Ingeniero se debe considerar la impermeabilización de la cimentación con asfalto líquido, así como de ser necesario el bombeo de la Napa Freática y en algunos casos un aditivo acelerante de la fragua del concreto de acuerdo a lo indicado en los planos y/o presupuesto.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cúbicos (m3).

**01.02.01.02 EXCAVACIÓN PARA CIMIENTOS HASTA 1.00m TERRENO NORMAL**

Usar referencia del ítem 01.02.01.01 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cúbicos (m3).

**01.02.01.03 CORTE MASIVO C/MAQUINARIA**

**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida corresponde a las actividades concernientes a las excavaciones masivas con maquinaria pesada – tractor sobre orugas o excavadora sobre orugas – en el terreno sobre el cual se elegirá el proyecto; el corte se realizará sobre un área destinada a la construcción de los distintos módulos y otros. Se deberá retirar el material suelto, si se excede en la profundidad de la excavación, no se permitirá el relleno con material suelto. Si la resistencia fuera menor a la contemplada con el cálculo y la Napa Freática y sus posibles variaciones caigan dentro de la profundidad de las excavaciones, el Constructor notificará de inmediato y por escrito al supervisor quien resolverá lo conveniente.

En el caso de que al momento de excavar se encuentre la Napa a poca profundidad, previa verificación del Ingeniero se debe considerar la impermeabilización de la cimentación con asfalto líquido, así como de ser necesario el bombeo de la Napa Freática y en algunos casos un aditivo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



acelerante de la fragua del concreto de acuerdo a lo indicado en los planos y/o presupuesto.

**UNIDAD DE MEDIDA**

Unidad de medida será por M3.

**01.02.01.04 RELLENO COMPACTADO C/AFIRMADO E=0.15 m. PARA PISOS INTERIORES Y EXTERIORES**

**DESCRIPCIÓN:**

Este trabajo consiste en colocar los materiales de préstamo para formar los rellenos de acuerdo con los alineamientos y pendientes indicados en los planos y como sea indicado por Ingeniero Residente de Plan de Negocio. El material de afirmado se colocará en capas sucesivas no mayores de 20 cm. de espesor; debiendo ser bien compactadas y regadas en forma homogénea, a humedad óptima, a la que el material empleado alcance su máximo densidad seca.

Cada capa de relleno será humedecida o secada al contenido de humedad necesario para asegurar la compactación requerida. La capa superior del terreno natural sobre la cual se apoyará el relleno será compactada a una densidad de noventa y cinco por ciento (95%) de la máxima densidad seca (Proctor Modificado, AASHTO T-180). Cada capa de relleno colocado será compactada a una densidad de noventa y cinco por ciento (95%) de la densidad máxima mencionada arriba, desde el terreno natural hasta 25 cm por debajo de la superficie final del relleno (subrasante).

**UNIDAD DE MEDIDA**

La unidad de medición es en Metros cuadrados (m2)

**01.02.01.05 NIVELACIÓN Y COMPACTADO DE TERRENO**

**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida comprende los trabajos de Nivelación en la cota correspondiente a sub Rasante sobre la que se apoyará el falso piso, esta superficie necesariamente deberá ser compactada con compactador tipo plancha. Posteriormente a la excavación masiva eliminando el material, seguidamente se procederá a la nivelación con compactador vibratorio tipo plancha de la superficie en las cotas indicados en los planos. Una vez nivelado se compactará adecuadamente cuidando la humedad adecuada, este proceso deberá ser ejecutado de forma técnica considerando que la compactación máxima se logra con la humedad adecuada.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).

**01.02.01.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA**

**DESCRIPCIÓN.**

Esta partida comprende el trabajo de transporte de todo el material excedente que se produce en lugar de ejecución del servicio hasta los botaderos autorizados, fuera del radio urbano. la partida comprende la remoción, carguío a los volquetes y transporte al destino final.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**PROCESO CONSTRUCTIVO.**

- El material que no sea requerido y el inadecuado, deberá removerse y eliminarse fuera de lugar de ejecución del servicio, en lugar autorizado por la autoridad municipal correspondiente, para no interferir la ejecución normal. Dentro de esta actividad se incluye el transporte interno de desmonte, es decir, el transporte de la zona de trabajo al lugar de acopio, así mismo incluye el esponjamiento del material procedente de las excavaciones.
- Se utilizará maquinaria para realizar el carguío hacia el volquete de 15 m<sup>3</sup>.
- El volquete trasladará el material fuera del radio urbano, hasta los botaderos antes indicados.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La unidad de medida es en metros cúbicos (M3).

**01.02.02 CONCRETO SIMPLE**

**01.02.02.01 SOLADOS**

**01.02.02.01.1 SOLADOS DE 4" MEZCLA 1:12**

**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida se refiere a la ejecución de una capa de concreto simple de  $f'c=100$  kg/cm<sup>2</sup> y de espesor de acuerdo con lo especificado en los planos. Su finalidad es nivelar, uniformizar y mejorar la capacidad portante del terreno. La capa de concreto simple, según el espesor indicado en los planos, se ejecuta en el fondo de las excavaciones de cimentación proporcionando una superficie plana para la colocación de la armadura.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La unidad de medida de esta partida es el metro cuadrado (m<sup>2</sup>).

**01.02.02.02 CIMIENTO CORRIDO**

**01.02.02.02.1 CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGÓN 30% P. G.**

**DESCRIPCIÓN:**

Concreto ciclópeo: 1:10 (Cemento - Hormigón), con 30 % de piedra grande, dosificación que deberá respetarse asumiendo el dimensionamiento propuesto. Únicamente se procederá al vaciado cuando se haya verificado la exactitud de la excavación, como producto de un correcto replanteo, el batido de estos materiales se hará utilizando mezcladora mecánica, debiendo efectuarse estas operaciones por lo mínimo durante 1 minuto por carga. Sólo podrá emplearse agua potable o agua limpia de buena calidad, libre de impureza que pueda dañar el concreto; se humedecerá las zanjas antes de llenar los cimientos y no se colocará las piedras sin antes haber depositado una capa de concreto de por lo menos 10 cm. de espesor. Las piedras deberán quedar completamente rodeadas por la mezcla sin que se tome los extremos. Se prescindirá de encofrado cuando el terreno lo permita, es decir que no se produzca derrumbes. Se tomará muestras de concreto de acuerdo a las Normas ASTM C172.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cúbicos (m<sup>3</sup>).

**01.02.02.03 SOBRECIMIENTO**

**01.02.02.03.1 ENCOFRADO DE SOBRECIMIENTOS H= 0.40 M.**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### DESCRIPCIÓN:

Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamiento y dimensiones requeridos por los planos, para la construcción del sobrecimiento. Los encofrados y sus soportes deberán estar adecuadamente arriostrados, y deberán ser lo suficientemente impermeables como para impedir pérdidas de mortero. El diseño y construcción de los encofrados será de responsabilidad del Contratista. Este presentará a la Supervisión para su conocimiento los planos de encofrados.

### MATERIALES

El material que se utilizará para el encofrado podrá ser madera, metal laminado o cualquier otro material que sea adecuado para ser usado como molde de los volúmenes de concreto a llenarse; el material elegido deberá ser aprobado por la Supervisión.

### DISEÑO Y DISPOSICIÓN DEL ENCOFRADO

El diseño y la ingeniería del encofrado, así como su construcción, serán responsabilidad exclusiva del Contratista. El encofrado será diseñado para resistir con seguridad el peso del concreto más las cargas debidas al proceso constructivo y con una deformación máxima de 1/8" ó 1/36" de la luz (menor), acorde con lo exigido por el Reglamento Nacional de Construcciones. Se construirán para materializarse las secciones y formas de la estructura de concreto en dimensiones exactas. En el nivelado y el alineamiento del encofrado, se tendrá en cuenta las contra flechas estructurales indicadas en los planos.

### DESENCOFRADO

Con el fin de facilitar el desencofrado, las formas serán recubiertas de aceites solubles de tipo y calidad aprobadas por la Supervisión. El encofrado será retirado de manera que garantice la seguridad de la estructura. Los plazos del desencofrado serán los siguientes: Estos plazos se refieren al desencofrado de los fondos, en el entendido que las vigas se mantengan apuntaladas. En ningún caso deberá retirarse el encofrado principal, ni el andamiaje, hasta por lo menos siete (7) días después de que se haya vaciado el concreto.

### UNIDAD DE MEDIDA

La medición de esta partida será por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).

#### 01.02.02.03.2 CONCRETO 1:8 + 25% PM PARA SOBRECIMENTOS

### DESCRIPCIÓN:

Esta partida se refiere a la ejecución del Vaceado de concreto simple de 1:8 +25% Pm y de espesor de acuerdo con lo especificado en los planos. La mezcla será en una proporción 1:8 de cemento Portland Tipo I, hormigón de río y con no más de 10 gis de agua por saco de cemento.

### UNIDAD DE MEDIDA

La medición de esta partida será por metro cúbico (m<sup>3</sup>).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**01.02.02.04 FALSO PISO**

**01.02.02.04.1 FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10**

**DESCRIPCIÓN:**

Constituye la base para pisos y otros elementos que lo requieran; serán hechos en concreto, mezcla 1:10 cemento - hormigón, con 0.10m de espesor. Se deberá controlar los procesos de mezclado y vaciado, la calidad de los materiales y las pruebas de resistencia del concreto. Se utilizará una mezcladora mecánica para los materiales y el vaciado se hará sobre terreno firme; solamente con la aprobación del Supervisor se podrá efectuar el batido manual.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

**01.02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO**

**01.02.03.01 ZAPATAS**

**01.02.03.01.1 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60**

**DESCRIPCIÓN:**

Deberá cumplir con las Normas A.S.T.M.C. 615, A.S.T.M.C. 616, A.S.T.M.C. 617 NOP 1158. Las barras de refuerzo de diámetro mayor o igual a 8 mm. Deberán ser corrugadas, las de diámetros menores podrán ser lisas.

**ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

Los materiales deben almacenarse de manera correcta para evitar su deterioro o contaminación por agentes exteriores.

**a. Acero**

Las varillas de acero de refuerzo, alambre, perfiles y planchas de acero se almacenarán en un lugar seco, aislado y protegido de la humedad, tierra, sales, aceites o grasas.

**REFUERZO**

Se deberán respetar los diámetros de todos los aceros estructurales especificados en los planos, cuyo peso y diámetro deberá ser de acuerdo a las Normas.

**GANCHO ESTÁNDAR**

- a) En barras longitudinales:
- Doble de 180° más una extensión mínima de 4 db, pero no menor de 6.5 cm. al extremo libre de la barra
  - Doble de 90° más una extensión mínima de 12 db al extremo libre de la barra.
- b) En Estribos:
- Doble de 135° más una extensión mínima de 10 db al extremo libre de la barra. En elementos que no resisten acciones sísmicas, cuando los estribos no se requieran por confinamiento, el doblez podrá ser de 90° o 135° más una extensión de 6 db.

**DIÁMETROS MÍNIMOS DE DOBLADO**

- a) En barras longitudinales:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- El diámetro de doblado medido a la cara interior de la barra no deberá ser menor a:

Barras Ø 3/8" a Ø 1"                      6 db

Barras Ø 1.1/8" a Ø 1.3/8"                8 db

b) En Estribos:

- El diámetro de doblado medido a la cara interior de la barra no deberá ser menor a:

Estribos Ø 3/8" a Ø 5/8"                    4 db

Estribos Ø 3/4" a Ø mayores              6 db

**DOBLADO DEL REFUERZO**

Todo el refuerzo deberá doblarse en frío. El refuerzo parcialmente embebido dentro del concreto no debe doblarse, excepto cuando así se indique en los planos de diseño o lo autorice el Ingeniero Proyectista. No se permitirá el doblado del refuerzo.

**COLOCACIÓN DEL REFUERZO**

El refuerzo se colocará respetando los recubrimientos especificados en los planos. El refuerzo deberá asegurarse de manera que durante el vaciado no se produzcan desplazamientos que sobrepasen las tolerancias permisibles. Si la armadura está firmemente colocada, con el recubrimiento adecuado y el concreto ha sido bien compactado, no aparecerán manchas en el concreto por oxidación del acero. Es recomendable evitar que los alambres de sujeción de las barras queden sin el debido recubrimiento. Las barras de acero, los clavos, etc. y la misma armadura ya colocada manchan el fondo con partículas de óxido llevadas por la lluvia.

Se realizará el control del buen estado del encofrado y la limpieza de las superficies del mismo antes del vaciado del concreto, la limpieza por medio de agua no es recomendable por el peligro de dejarla acumulada en el fondo o que el lubricante sea lavado del encofrado.

**LIMITES PARA EL ESPACIAMIENTO DEL REFUERZO**

El espaciamiento libre entre barras paralelas de una capa deberá ser mayor o igual a su diámetro, 2.5 cm. o 1.3 veces el tamaño máximo nominal del agregado grueso.

En las columnas, la distancia libre entre barras longitudinales será mayor o igual a 1.5 su diámetro, 4 cm. o 1.3 veces el tamaño máximo nominal del agregado.

**EMPALMES DEL REFUERZO**

Los refuerzos se deberán empalmar preferentemente en zonas de esfuerzos bajos, Los empalmes deberán hacerse sólo como lo requieran o permitan los planos de diseño o como lo autorice el Supervisor. Las barras empalmadas por medio de traslapes sin contacto en elementos sujetos a flexión, no deberán separarse transversalmente más de 1/5 de la longitud de traslape requerida, ni más de 15 cm.

La longitud mínima del traslape en los empalmes traslapados en tracción será conforme a los requisitos de los empalmes (Ver 8.11.1 del RNC) pero nunca menor a 30 cm. En general se debe





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



respetar lo especificado por el Reglamento Nacional de Construcciones.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en kilogramos (kg).

**01.02.03.01.2 CONCRETO PARA ZAPATAS F'C=210 KG/CM2**

**DESCRIPCIÓN:**

Esta especificación se refiere al concreto usado como material estructural y norma su producción, manipuleo, transporte, colocación, curado, protección y pruebas de resistencia. El Contratista se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos del proyecto, en la presente especificación y en las normas vigentes, respectivamente.

**CALIDAD DE MATERIALES**

El concreto será una mezcla de agua, cemento, arena y piedra, dentro de la cual se dispondrán las armaduras de acero de acuerdo a los planos estructurales.

**A) Cemento:**

El cemento a usar, será CEMENTO PORTLAND TIPO I. No deberá tener algunos grumos, por lo que deberá protegerse en bolsas o silos de manera que no sea posible se malogre por la humedad o que sea afectado por el medio ambiente, agua u otros agentes externos dañinos. El Ing. Supervisor controlara el muestreo de acuerdo a las normas ASTM C 150.

**B) Agua:**

El agua que se empleará en la mezcla, será fresca, limpia y potable; libre de sustancias perjudiciales tales como: aceites, álcalis, sales, materias orgánicas u otras sustancias que puedan perjudicar al concreto o acero. Tampoco debe contener partículas de carbón, humus ni fibras vegetales. Se podrá usar agua de pozo, siempre y cuando cumpla con las condiciones antes mencionadas y que no contenga sulfatos.

**C) Agregados:**

Los agregados que se usarán, son: el agregado fino, (arena) y el agregado grueso (piedra partida), ambos tipos deben considerarse como ingredientes separados del concreto. Los agregados para el concreto deberán estar de acuerdo con las especificaciones para agregados de la ASTM C 330; puede usarse agregados que no cumplan con estas especificaciones, pero que hayan demostrado por medio de la práctica o de ensayos especiales, que producen concreto de resistencia y durabilidad adecuadas, siempre que el Ing. Inspector autorice su uso; previos estudios de los diseños de mezcla, los cuales deberán estar acompañados por los certificados con algún laboratorio especializado y aprobado por el Ing. Inspector. Con excepción de lo permitido, el tamaño máximo del agregado no será mayor de 1/5 de la menor dimensión entre las caras del encofrado del elemento para el cual se va a usar el concreto, ni mayor que ¾ partes del espaciamiento libre mínimo entre barras individuales o paquetes de barras.

**C.1) Arena:**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Esta referido a la arena o piedra natural finamente trituradas de dimensiones reducidas y que pasan como mínimo el 95% por el tamiz INANTIC 4.76 Mm. (N°4), quedando retenido como mínimo el 90%, en el tamiz INANTIC N° 100. En términos generales y siempre que se opongán a lo expuesto al acápite anterior, la arena cumplirá con lo siguiente:

- Será limpia, de grano rugoso y resistente.
- No contendrá un porcentaje con respecto al peso total, de más del 5% del material que pase por el tamiz N° 200 (Serie U.S), en caso contrario, el exceso deberá ser eliminado mediante el lavado correspondiente.

La graduación recomendada, es la siguiente:

MALLA	PORCENTAJE PASANTE EN PESO
3/8"	100
N° 4	95 a 100
N° 8	80 a 100
N° 16	50 a 85
N° 30	25 a 60
N° 50	10 a 30
N° 100	2 a 10

-No se admitirán materiales con contenido orgánico o que realicen reacciones químicas con el cemento, causando su expansión excesiva.

-Los agregados serán mantenidos limpios y libres de todo material, durante el transporte o manejo. Se almacenarán separados de otros.

El porcentaje de sustancias dañinas en la arena no excederá a los valores siguientes:

Material Dañino% en Peso:

- Material que pasa las mallas # 200 (ASTM C-117) 0.5
- Material Ligero (ASTM C-330) 2.0
- Grumos de Arcilla (ASTM C-142) 0.5
- Otras Sustancias Dañinas 1.0

El Ing. Supervisor podrá someter la arena utilizada en la mezcla de concreto, a las pruebas determinadas por el ASTM, para las pruebas de agregados de concreto tales como:

- Prueba de color para detectar impurezas orgánicas (designación ASTM-C-40)
- El color del líquido de la muestra no será más oscuro del color estándar de referencia.
- Gravedad específica (designación ASTM-C-128)
- La gravedad específica no será menor de 2.40.
- Prueba de sulfato de sodio (designación ASTM-C-88)
- Las partes retenidas en la malla N O 50 después de 5 ciclos, no mostrará una pérdida pesada promedio de más del 1 0% por peso.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### C.2) Piedra Chancada

El agregado grueso puede ser piedra partida o grava limpia, de grano duro y compacto, libre de partículas de arcilla plástica en su superficie y provenientes de rocas que no se encuentren en proceso de descomposición. El Ing. Supervisor, ante una eventualidad o duda acerca de la calidad del agregado, tomará las correspondientes muestras sobre los agregados a los ensayos de durabilidad ante el sulfato de sodio y sulfato de magnesio y ensayo de “Abrasión de los Ángeles”, de acuerdo a las normas ASTM C 33. Además, el Ingeniero Supervisor puede efectuar las pruebas establecidas en las normas ASTM C-131, ASTM C-88, ASTM C-127.

El tamaño máximo del agregado grueso es el siguiente:

Piedra chica: de  $\frac{1}{2}$ " a  $\frac{3}{4}$ "

Piedra mediana: máx. 2".

Piedra grande: máx. 8".

Deben de provenir de rocas duras y estables, resistentes a la abrasión por impacto y la deterioración causada por cambio de temperatura. En elementos de espesor reducido o cuando exista gran densidad de armadura se podrá disminuir el tamaño máximo del agregado, siempre y cuando se obtenga una buena trabajabilidad y que cumpla con el SLUMP o asentamiento requerido y que la resistencia del concreto que se obtenga, sea la indicada en los planos.

En general el tamaño máximo del agregado tendrá una medida tal que no sea mayor de  $\frac{1}{5}$  de la medida más pequeña entre los costados interiores de las "formas" dentro de las cuales se verterá el concreto, ni mayor de  $\frac{1}{3}$  del peralte de las islas o plataformas, ni de  $\frac{3}{4}$  del mínimo espacio entre barras individuales de refuerzo o entre grupo de barras.

### C. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

#### A) Cemento:

El cemento se almacenará de tal forma que no sea perjudicado o deteriorado por el clima (humedad, agua de lluvia, etc.) y otros agentes exteriores. Se cuidará que el cemento almacenado en bolsas, no esté en contacto con el suelo o el agua libre que pueda correr por el mismo. En general el cemento en bolsas se almacenará en un lugar techado, fresco, libre de humedad y contaminaciones.

#### B) Agregados:

Los agregados deberán ser almacenados y apilados en forma ya que prevenga una segregación (separación de gruesos y finos), o contaminación excesiva con otros materiales o agregados de otras dimensiones. Para asegurar que se cumplan estas condiciones, el Ing. Supervisor hará periódicos para la realización de ensayos de rutina en lo que se refiere a limpieza y granulometría.

### D. PRUEBAS A LA COMPRESIÓN

La evaluación de la resistencia a la compresión de cada clase de concreto se efectuará aplicando la norma ACI-214. Se llevará un registro estadístico de los resultados de las





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**LA CONVENCION – CUSCO**

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



pruebas, estableciendo de esta manera la resistencia promedio, la resistencia característica y la desviación estándar. Una clase de concreto está definida como la mezcla lograda con los mismos ingredientes y proporciones, incluyendo los aditivos. El valor  $f'c$  especificado en el proyecto corresponde a la resistencia característica resultante de la evaluación. Con este objeto se tomarán testigos cilíndricos de acuerdo a la norma ASTM C31 en la cantidad mínima de dos testigos por cada 30 m<sup>3</sup> de concreto colocado, pero no menos de dos testigos por día para cada clase de concreto; cuando se trate de concreto premezclado se tomarán como mínimo dos testigos por cada cinco camiones. En cualquier caso, cada clase de concreto será comprobada al menos por cinco pruebas.

La prueba consistirá en romper dos testigos de la misma edad y clase de acuerdo a lo indicado en la norma ASTM C39. Se llamará resultado de la prueba al promedio de los dos valores. Un concreto será considerado satisfactorio si el promedio de tres resultados consecutivos sea igual o mayor que el  $f'c$  requerido y si ningún testigo individual tenga una rotura a 35 kg/cm<sup>2</sup> o más por debajo del  $f'c$  requerido. El Contratista llevará un registro de cada par de testigos fabricados, en el que constará su número correlativo, la fecha de elaboración, la clase de concreto, el lugar específico de uso, la edad al momento del ensayo, la resistencia de cada testigo y el resultado de la prueba.

**Aceptación**

En caso que no se obtenga la resistencia especificada, la Supervisión podrá ordenar a su juicio el retiro y reposición del concreto bajo sospecha o la ejecución de pruebas de carga. En el caso que deban ejecutarse pruebas de carga, estas se harán de acuerdo a las indicaciones del Código ACI-318. De no obtenerse resultados satisfactorios de las pruebas de carga, se procederá a la demolición de la estructura, ya sea en forma parcial o total, según el rango de los resultados. El costo de la eliminación y sustitución del concreto y las pruebas de carga, así como el costo de la demolición, refuerzo y reconstrucción, si estas llegaran a ser necesarias, será por cuenta exclusiva del Contratista, quien no podrá justificar demoras en la entrega del servicio por estas causales.

**Unidad de medida**

Metro cúbico (m<sup>3</sup>).

**01.02.03.02 VIGAS DE CIMENTACIÓN**

**01.02.03.02.1 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.03.01.1 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60).

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en kilogramos (kg).

**01.02.03.02.2 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN VIGAS DE CIMENTACIÓN**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.02.03.1 ENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS H= 0.40 M.)

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**01.02.03.02.3 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACION.**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.03.01.2 CONCRETO PARA ZAPATAS F'C=210 KG/CM2)

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cúbicos (m3).

**01.02.03.03 SOBRECIMIENTOS REFORZADOS**

**01.02.03.03.1 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.03.01.1 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60).

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en kilogramos (kg).

**01.02.03.03.2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTOS REFORZADOS**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 1.02.02.03.1 ENCOFRADO DE SOBRECIMIENTOS H= 0.40 M.)

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metro cuadrado (m2).

**01.02.03.03.3 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 SOBRECIMIENTOS REFORZADOS**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.03.01.2 CONCRETO PARA ZAPATAS F'C=210 KG/CM2)

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cúbicos (m3).

**01.02.03.04 COLUMNAS**

**01.02.03.04.1 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.03.01.1 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60).

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en kilogramos (kg).

**01.02.03.04.2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.02.03.1 ENCOFRADO DE SOBRECIMIENTOS H= 0.40 M.)

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cuadrado (m2).

**01.02.03.04.3 CONCRETO EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.03.01.2 CONCRETO PARA ZAPATAS F'C=210 KG/CM2).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cúbicos (m3).

**01.02.03.05 VIGAS**

**01.02.03.05.1 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.03.01.1 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60).

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en kilogramos (kg).

**01.02.03.05.2 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL DE VIGAS**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.02.03.1 ENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS H= 0.40 M.)

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cuadrado (m2).

**01.02.03.05.3 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.03 CONCRETO ARMADO)

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cúbicos (m3).

**01.02.03.06 LOSA ALIGERADA**

**01.02.03.06.1 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.03.01.1 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60).

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en kilogramos (kg).

**01.02.03.06.2 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN LOSA ALIGERADA**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.02.03.1 ENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS H= 0.40 M.)

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cuadrado (m2).

**01.02.03.06.3 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA ALIGERADA**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.02.03 CONCRETO ARMADO)

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cúbicos (m3).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**01.02.03.06.4 LADRILLO HUECO ARCILLA 12X30X30 CM PARA LOSA ALIGERADA**  
**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida está referida a los trabajos para la construcción de embebido de ladrillo hueco de arcilla de 12x30x30 cm, para techo que servirán como cielo raso del último nivel, así como dar consistencia a la impermeabilización de este.

**MATERIALES**

Los ladrillos serán de 15x30x30cm y 12x30x30, elementos producidos bajo normas vigentes de fabricación, elaborados con arcilla y agregados seleccionados. Su fabricación se produce en serie, y dependiendo del tipo de fabricación serán artesanales o mecanizadas. Las producidas en plantas mecanizadas tendrán mejores características debido a los controles de calidad a los que están sometidos. La elección de la calidad de estos elementos será autorizada por el supervisor, debiendo principalmente cumplir con los requerimientos que da las especificaciones del proyecto. De no cumplir con alguna de las condiciones siguientes, el material deberá de rechazarse:

**PROCESO CONSTRUCTIVO**

Se humedecerán previamente antes del vaciado de techo tal que quedan bien humedecidos y no absorban el agua del concreto, en condición saturada superficialmente seca. Se colocará cada unidad, en forma de hiladas sobre el encofrado de la losa aligerada, destinada para emplazar este en su correspondiente ubicación. Cualquier elemento que se haya roto, en el momento de su traslado, izaje o colocado será retirado, siendo reemplazado por otro.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en unidades (und).

**01.02.04 OBRAS METALICAS Y TECHO**

**01.02.04.01 TIJERALES**

**01.02.04.01.1 TIJERAL METALICO TIPO I**

**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida comprende el suministro e instalación de tijerales según diseño de planos, con tubos rectangulares de fierro galvanizado, que serán unidas mediante soldaduras especiales.

- Tubo rectangular de Fierro Galvanizado (2"x3"x 1.80mm).
- Tubo rectangular de Fierro Galvanizado (2"x4"x 1.80mm).
- La colocación de la armadura del tijeral debe realizarse con equipos que permitan realizar un trabajo adecuado y seguro.
- Los detalles de uniones, juntas, diámetros, espesores se indican en los planos de referencia.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en unidad (und).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**01.02.04.01.2 TIJERAL METALICO TIPO II**

**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida comprende el suministro e instalación de tijerales según diseño de planos, con tubos rectangulares de fierro galvanizado, que serán unidas mediante soldaduras especiales.

- Tubo rectangular de Fierro Galvanizado (2"x3"x 1.80mm).
- Tubo rectangular de Fierro Galvanizado (2"x4"x 1.80mm).
- La colocación de la armadura del tijeral debe realizarse con equipos que permitan realizar un trabajo adecuado y seguro.
- Los detalles de uniones, juntas, diámetros, espesores se indican en los planos de referencia.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en unidad (und).

**01.02.04.01.3 IZAJE DE TIJERAL**

**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida comprende todos los trabajos necesarios para realizar el montaje y colocación de la armadura del tijeral desde la zona de fabricación hasta su ubicación, definitiva indicada en los planos, con la participación del personal técnico calificado, maquinaria adecuada y todos los accesorios requeridos para tal fin, conforme a las presentes especificaciones.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en unidad (und).

**01.02.04.02 CORREAS METÁLICAS**

**01.02.04.02.1 CORREAS DE TUBO RECTANGULAR 2"X3"X1.8MM**

**DESCRIPCIÓN**

Esta estructura se refiere básicamente a los elementos de arriostre superior de vigas y/o soporte de la cobertura de que se colocaran por encima de la estructura de la armadura del tijeral.

- Las correas serán con perfil tubular rectangular de acero galvanizado 2"x3"x 1.8mm-ASTM A500.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros (m).

**01.02.04.03 COBERTURAS**

**01.02.04.03.1 PLANCHA ONDULINE 2MX0.95X3MM**

**DESCRIPCIÓN**

Esta partida comprende el suministro e instalación Coberturas con planchas onduline de 2mx0.95x3mm color opcional, fijada a la estructura metálica con pernos autoroscante, según los planos del expediente técnico. La plancha onduline consta de 10 ondas, fabricada con fibras orgánicas que pasan por un proceso de pigmentación y aplicación de bitumen asfáltico (celulo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



mineral). Es un material liviano, flexible, adaptable y muy resistente con una buena relación costo-beneficio y proporciona una excelente conductividad térmica contra todo tipo de inclemencias meteorológicas, ruido, color y frío».

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).

**01.02.04.03.2 CUMBRERA ONDULINE 2MX0.95X3MM**

**DESCRIPCIÓN**

Esta partida comprende el suministro e instalación de la Cumbra Onduline 2m x 3mm es un componente diseñado para cubrir la unión superior de techos inclinados, fabricado con fibras orgánicas recicladas impregnadas en bitumen para garantizar impermeabilidad y resistencia. Con una longitud de 2 metros y un espesor de 3 mm, ofrece alta durabilidad frente a condiciones climáticas adversas, como la exposición a rayos UV, temperaturas extremas (-40°C a 70°C) y humedad.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metro (m).

**01.03 ARQUITECTURA**

**01.03.01 MUROS Y TABIQUES**

**01.03.01.01 MUROS DE LADRILLO KK 18 HUECOS APAREJO SOGA M:1.4 E=1.5CM\***

**DESCRIPCIÓN:**

Los ladrillos serán de 9x13x24, de arcilla corriente de la zona, según consta en planos, de aristas vivas, sin defectos o fallas, será de un color uniforme y no presentará vitrificaciones. Al ser golpeado con un martillo o un objeto similar producirá un sonido metálico. El mortero para asentar ladrillos será 1:5, una misma calidad del mortero deberá emplearse en un mismo muro. Se compensarán el esponjamiento de la arena húmeda, aumentando su volumen 2%. Se empaparán los ladrillos en agua, al pie del sitio donde se va a levantar el muro de albañilería y antes de su asentado. Deberán tenerse sumergidos en agua el tiempo necesario para que queden bien embebidos y no absorba el agua del mortero.

No se permitirá agua vertida sobre el ladrillo, puesto en la hilada en el momento de su asentado. Deberá marcarse un escantillón con el perfil del muro, a modo de guía que servirá para la erección de éste. Este escantillón deberá basarse siempre en la nivelación corrida sobre el sobrecimiento del ambiente. La nivelación será hecha con nivel de Ingeniero. En el escantillón se marcará nítidamente la elevación del muro, señalando en cada hilada el espesor del ladrillo con su correspondiente junta. El albañil deberá someterse estrictamente al escantillón en el asentado del muro. Todas las juntas horizontales y verticales, queden completamente llenas de mortero. El espesor de las juntas de mortero sea como mínimo 10 mm. y en promedio de 15 mm.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**01.03.02 REVOQUES Y ENLUCIDOS Y MOLDURAS**

**01.03.02.01 TARRAJEO DE MURO INTERIOR ESPESOR 1.5 CM MEZCLA 1:5**

**DESCRIPCIÓN:**

Se aplicará en este caso a muros, columnas y vigas, recibiendo en la primera etapa una capa llamada pañeteo, en el cual se proyecta simplemente el mortero sobre la superficie, ejecutando previamente las cintas o maestras encima de las cuales se corre una regla, luego cuando el pañeteo ha endurecido se aplica la segunda capa, para obtener una superficie plana, pulida y acabada. Esta partida corresponde al revoque de columnas y vigas; el Residente antes de realizar el tarrajeo, limpiará toda la superficie con la finalidad de dejarla sin materiales que perjudiquen la mezcla, posteriormente humedecerá toda la superficie para luego aplicar la mezcla.

Comprende aquellos revoques constituidos por una sola capa de mortero pero aplicada en dos etapas. En la primera llamada "pañeteo" se proyecta simplemente el mortero sobre el paramento, ejecutando previamente las cintas o maestras encima de las cuales se corre una regla, luego cuando el pañeteo ha endurecido se aplica la segunda capa, para obtener una superficie plana y acabada. Se dejará la superficie lista para aplicar la pintura.

Los encuentros de muros, deben ser ángulo perfectamente perfilados; las aristas de los derrames expuestos a impactos serán convenientemente boleados; los encuentros de muros con el cielo raso terminarán en ángulo recto, salvo que en planos se indique lo contrario.

**MATERIALES**

**Cemento y arena en proporción 1:5.**

En los revoques ha de cuidarse mucho la calidad de la arena no debe ser arcillosa. Será arena lavada, limpia y bien graduada, clasificada uniformemente, desde fina hasta gruesa. Libre de materias orgánicas y salitrosas.

Cuando esté seca toda la arena pasará por la criba N° 8. No más del 20% pasará por la criba N° 50 y no más del 5% pasará por la criba N° 100.

Es de preferirse que los agregados finos sean de arena de río o de piedra molida, marmolina, cuarzo ó de materiales silíceos.

Los agregados deben ser limpios, libres de sales, residuos vegetales u otras materias perjudiciales.

Los elementos a utilizar son:

**Cemento**

El cemento cumplirá con la norma ASTM C-150 Tipo I.

**Arena**

En los revoques ha de cuidarse mucho la calidad de la arena, que no debe ser arcillosa. Será arena lavada, limpia y bien graduada, clasificada uniformemente desde fina hasta gruesa, libre de materiales orgánicos y salitrosos.

**Aqua**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Para la preparación del concreto se empleará agua limpia, potable, que no contengan sulfatos; por ningún motivo se emplearán aguas servidas.

**MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN**

**Preparación del sitio**

Comprende la preparación de la superficie donde se va a aplicar el revoque. Los revoques solo se aplicarán después de las seis semanas de asentado el muro de ladrillo. El revoque que se aplique directamente al concreto, no será ejecutado hasta que la superficie de concreto haya sido debidamente limpiada y lograda la suficiente aspereza como para obtener la debida ligazón. Se rasará, limpiará y humedecerá muy bien previamente las superficies donde se vaya a aplicar inmediatamente el revoque. Para conseguir superficies revocadas debidamente planas y derechas, el trabajo se hará con cintas de mortero pobre (1:7 arena-cemento) corridas verticalmente a lo largo del muro.

Estarán muy bien aplomadas y volarán el espesor exacto del revoque (tarrajeo). Estas cintas serán espaciadas cada metro o metro y medio partiendo en cada parámetro lo más cerca posible de la esquina. Luego de terminado el revoque se secará relleno el espacio que ocupaban con una buena mezcla algo más rica y cuidada que la usada en el propio revoque. Constantemente se controlará el perfecto plomo de las cintas empleando la plomada de albañil. Reglas bien perfiladas se correrán por las cintas que harán las veces de guías, para lograr una superficie pareja en el revoque, completamente plana.

**Normas y procedimientos que regirán la ejecución de revoques**

No se admitirán ondulaciones ni vacíos. Los ángulos o aristas de muros, vigas, columnas, derrames, etc. serán perfectamente definidos y sus intersecciones en ángulo recto o según lo indiquen los planos. Se extenderá el mortero igualándolo con la regla, entre las cintas de mezcla pobre y antes de su endurecimiento, después de reposar 30 minutos, se hará el enlucido, pasando de nuevo y cuidadosamente la paleta de madera o mejor la plana de metal.

Espesor mínimo del enlucido:

- a) Sobre muros de ladrillo : 1.5 cm.
- b) Sobre concreto : 1.5 cm.

La mezcla será de composición 1:5.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).

**01.03.02.02 TARRAJEO DE SUPERFICIE DE COLUMNAS**

(Especificaciones Técnicas ver Ítem 01.03.02.01 TARRAJEO DE MURO INTERIOR ESPESOR 1.5 CM MEZCLA 1:5)

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**01.03.02.03 TARRAJEO DE VIGAS INCLUYE ARISTAS**

(Especificaciones Técnicas ver Ítem 01.03.02.01 TARRAJEO DE MURO INTERIOR ESPESOR 1.5 CM MEZCLA 1:5)

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).

**01.03.03 CARPINTERÍA DE MADERA**

**01.03.03.01 ENTRAMADO DE MADERA 2"X2"**

**DESCRIPCIÓN:**

El entramado de madera de 2"x2" se utilizará en la construcción para proporcionar soporte estructural y una base sobre la cual se puede montar una variedad de materiales, incluyendo revestimientos. Está compuesto por piezas de madera con dimensiones nominales de 2 pulgadas por 2 pulgadas. Este tipo de entramado se emplea comúnmente en aplicaciones donde se requiere una estructura robusta y estable, como en marcos de paredes, techos y soportes para revestimientos. La madera utilizada, como pino o abeto, debe ser tratada para mejorar su durabilidad y resistencia a factores como la humedad y los insectos. El entramado de madera de 2"x2" ofrece flexibilidad en el diseño y permite la creación de una base sólida para el montaje de revestimientos machihembrados, proporcionando un acabado estéticamente agradable y funcional.

**Entramado:**

- Espaciado: Instalar el entramado de madera de 2"x2" con un espaciado adecuado (generalmente entre 40 y 60 cm) para proporcionar un soporte sólido.
- Alineación: Asegurarse de que el entramado esté perfectamente alineado y nivelado.

**Acabado:**

- Lijado: Lijar la superficie del revestimiento para lograr un acabado suave y uniforme.
- Tratamiento: Aplica un sellador, barniz o pintura según el acabado deseado y la protección necesaria para la madera.

**Ventilación y Aislamiento:**

- Ventilación: Asegurar de que haya una buena ventilación detrás del revestimiento para prevenir problemas de humedad.
- Aislamiento: Considerar la inclusión de material aislante si es necesario para mejorar la eficiencia energética del bungalow.

**Mantenimiento:**

- Inspección: Revisar regularmente el estado del revestimiento para detectar y reparar cualquier daño o desgaste.
- Limpieza: Mantener el revestimiento limpio y libre de suciedad para preservar su apariencia y durabilidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**Tratamiento de Madera:**

- Tratamiento previo: Asegurarse de que la madera esté tratada para resistir la humedad, hongos y plagas.
- Acabado: será necesario incluir un sellador o un tratamiento adicional para protección y durabilidad.

**01.03.03.02 TABIQUERÍA MACHIHEMBRADO 1/2"X4"**

**DESCRIPCIÓN:**

Esta especificación se refiere al suministro, fabricación y colocación de las tablillas de acuerdo a lo especificado en los planos, tales como las Tabiquerías de madera machihembrada de 1/2" x 4" x 10'. Todos los elementos se ceñirán exactamente a los cortes, detalles y medidas especificadas en los planos de carpintería de madera. El montaje de los tabiques de madera incluye la instalación de las soleras (superiores intermedias e inferiores). Su montaje se realizará sobre el sobrecimiento de concreto. El sistema será de madera entramada los que se conformarán con soportes o listonerías de madera de 2" x 2", colocados en forma vertical y arriestrados horizontalmente, formados paneles fáciles de ser cubiertos con tablas de machihembrada de 1/2" x 3" x 8' en su confección se empleará madera estructural seca de **variedad tornillo**, con un contenido de humedad inferior al 12% y todas las uniones a tope utilizándose clavos. Las secciones de los elementos de madera deberán ser uniformes, siendo preferible que las superficies sean cepilladas.

Es importante que tanto el alto como el ancho de los paneles sean lo más exacto posible, acercándose a perfectos rectángulos. Esto se consigue si en el proceso de fabricación se cortan en una sola operación las maderas que deben tener la misma longitud.

**MATERIALES:**

**MADERA**

Salvo que en los planos o en las presentes especificaciones no se indique otra cosa, toda la carpintería a ejecutarse será hecha de **madera tornillo, de primera calidad nacional o similar**. En general la **madera será de primera calidad y de color uniforme, libre de estrías, de savia, de fisuras y nudos de más de 3mm de diámetro**, o cualquier otra imperfección que pudieran afectar su resistencia o malograr la apariencia final del trabajo. El contenido de humedad de toda la madera no excederá del 12% en el momento de su instalación.

**OTROS MATERIALES**

Los clavos, pernos, tornillos, grapas etc., serán de los tamaños, material, tipos y cantidades necesarios para asegurar las distintas partes rigidamente en su lugar. La cola que se emplee para todo el trabajo será pegamento sintético Fuller o similar.

**PRESERVACIÓN**

La madera debe tener buena durabilidad natural o estar adecuadamente preservada con pentaclorofenol o pentaclorofenato de sodio, similar a XILAXAN P de Bayer, IMPRALIT BC de Hoechst, XYLIGEN 30F de Basf o MERULEX ESPECIAL de Sika.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Se debe procurar que todos los cortes o perforaciones que se tengan que hacer a la madera, practiquen antes del tratamiento, evitando que se elimine parte del material preservativo o que se rompa el sello que la protege.

### ACABADOS

- Las superficies generales de todos los elementos de carpintería serán perfectamente cepillados y lijados para que ofrezcan una superficie completamente lisa y apropiada para recibir cualquier acabado fino.
- El acabado debe ser de óptima calidad, guardándose el Supervisor el derecho de rechazar las unidades que presenten fallas y no cumplan con los requisitos exigidos
- Todas las uniones de contacto entre las piezas serán cepilladas, encoladas y prensadas de manera que no presenten rendijas ni grietas entre las uniones.
- Los elementos de madera serán cuidadosamente protegidos para que no reciban golpes, abolladuras o manchas hasta la total entrega del servicio. Será responsabilidad del Contratista cambiar aquellas piezas que hayan sido dañadas por acción de sus operarios o implementos y los que por cualquier acción no alcancen el acabado de la calidad especificada.

### COLOCACIÓN

- En el caso de piezas de tabiquería, se tendrá en cuenta las indicaciones del plano como la posición entre sus elementos portantes para mantener las medidas requeridas y especificadas.
- Los marcos de las ventanas de cuarterones de 2"x 2", clavos de 2" sin cabeza.
- El marco inferior de las ventanas de tabla acanalada (que tape las imperfecciones de la colocación del traslape) de 1"x 5", clavos de 2" con cabeza
- Toda cara en contacto con concreto, mortero o albañilería deberá ser protegida con pintura asfáltica u otro material adecuado, aprobado por el Supervisor, o en su defecto, enlucir con yeso la superficie que estará en contacto con la madera.

### UNIDAD DE MEDIDA

El método de medición será en metros cuadrados (m2).

### 01.03.03.03 ESCALERA DE MADERA DE 3.10MX0.80CM. INCL.BARANDAS

#### DESCRIPCIÓN:

La escalera de madera tendrá las dimensiones de 3.10 metros de altura y 0.80 metros de ancho; es una estructura diseñada para proporcionar acceso seguro y cómodo entre diferentes niveles de una infraestructura. Esta escalera está hecha de madera de alta calidad y está equipada con barandas para ofrecer soporte adicional y seguridad.

#### DIMENSIONES

- **Altura:** 3.10 metros.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**LA CONVENCION – CUSCO**

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- **Ancho de Escalera:** 0.80 metros.
- **Número de pasos:** Se consideró de 12 a 15 peldaños, con un espaciado estándar de aproximadamente 18 cm entre cada peldaño.
- **Profundidad de pasos:** Generalmente entre 25 cm y 30 cm.

**MATERIALES:**

- **Estructura:** Madera sólida, como pino, roble o tornillo, tratada para mejorar su durabilidad y resistencia a la humedad.
- **Barandas:** Madera del mismo tipo que la estructura.

**CONSTRUCCIÓN:**

- **Peldaños:** Deben estar fijados de manera segura a los laterales de la escalera, con refuerzos para evitar el movimiento o la inclinación.
- **Barandas:** Instaladas a ambos lados de la escalera, con una altura recomendada de aproximadamente 90 cm desde el peldaño hasta la parte superior de la baranda.

**ACABADO:**

- **Superficie:** Lijada para un acabado suave y libre de astillas.
- **Tratamiento:** Aplicación de sellador, barniz o pintura para proteger la madera y mejorar su apariencia.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

**01.03.03.04 ESCALERA DE MADERA DE 0.60MX0.90CM. INCL.BARANDAS**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.03.03.03 ESCALERA DE MADERA DE 3.10MX0.80CM. INCL.BARANDAS.)

**01.03.04 CARPINTERÍA METÁLICA, VIDRIO Y DE ALUMINIO**

**01.03.04.01 PUERTAS**

**01.03.04.01.01 PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO DOS HOJAS (P-01) 1.20X2.25M INCL.MARCO Y CERRADURAS**

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende el suministro e instalación de puerta de vidrio templado de dos hojas (P-01); con dimensiones de 1.20 metros de ancho y 2.25 metros de alto, con sus respectivos accesorios.

**MATERIALES:**

**Vidrio templado:** De 10 mm de espesor, vidrio templado ya que es altamente resistente a impactos y ofrece mayor seguridad que el vidrio convencional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**Marco:** Aluminio anodizado o acero inoxidable, según el diseño, con un espesor de perfil de 3 mm. El marco debe ser robusto y resistente a la corrosión.

**Sellado:** Gomas y perfiles de ajuste para asegurar un cierre hermético, reduciendo la pérdida de energía y minimizando el ruido exterior.

**CERRADURAS Y HERRAJES:**

**Cerradura de tipo multipunto:**

**Descripción:** Esta cerradura ofrece varios puntos de anclaje a lo largo del marco (superior, inferior y lateral), lo que proporciona una mayor seguridad al distribuir la fuerza en varios puntos.

**Material:** Acero inoxidable o aleación de zinc, resistente a la corrosión.

**Acabados:** Acero inoxidable satinado, cromado, negro mate o latón pulido.4

Tabla de cuadro de Vanos-Puertas

CUADRO DE VANOS DE PUERTAS 1° PISO		
CÓDIGO	ANCHO	ALTO
P-01	1.20	2.25

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en (m2).

**01.03.04.01.02 PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO UNA HOJA (P-02) 0.90X2.25M INCL.MARCO Y CERRADURAS**

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende el suministro e instalación de puerta de vidrio templado de dos hojas (P-01); con dimensiones de 0.90 metros de ancho y 2.25 metros de alto, con sus respectivos accesorios.

**MATERIALES:**

**Vidrio templado:** De 10 mm de espesor, vidrio templado ya que es altamente resistente a impactos y ofrece mayor seguridad que el vidrio convencional.

**Marco:** Aluminio anodizado o acero inoxidable, según el diseño, con un espesor de perfil de 3 mm. El marco debe ser robusto y resistente a la corrosión.

**Sellado:** Gomas y perfiles de ajuste para asegurar un cierre hermético, reduciendo la pérdida de energía y minimizando el ruido exterior.

**CERRADURAS Y HERRAJES:**

**Cerradura de tipo multipunto:**

**Descripción:** Esta cerradura ofrece varios puntos de anclaje a lo largo del marco (superior, inferior y lateral), lo que proporciona una mayor seguridad al distribuir la fuerza en varios puntos.

**Material:** Acero inoxidable o aleación de zinc, resistente a la corrosión.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Acabados: Acero inoxidable satinado, cromado, negro mate o latón pulido.

Tabla de cuadro de Vanos-Puertas

CUADRO DE VANOS DE PUERTAS 1° PISO		
CÓDIGO	ANCHO	ALTO
P-02	0.90	2.25

CUADRO DE VANOS DE PUERTAS 2° PISO		
CÓDIGO	ANCHO	ALTO
P-02	0.90	2.25

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).

**01.03.04.01.03 PUERTA DE ALUMINIO (P-03) 0.70 X2.40 M INCL./CERRADURAS**

La **puerta de aluminio (P-03)** es una puerta de alta resistencia, ligera y de bajo mantenimiento, adecuada tanto para interiores como exteriores. Está fabricada con un marco y hojas de aluminio anodizado o pintado, lo que la hace resistente a la corrosión, ideal para climas húmedos y ambientes donde se requiere durabilidad.

- **Dimensiones:** 0.70 m de ancho x 2.40 m de alto.
- **Tipo de apertura:** Abatible (con una hoja de apertura hacia adentro o hacia afuera).
- **Cerraduras:** Incluye cerraduras estándar de alta seguridad.

**Especificaciones Técnicas**

**a) Material del Marco**

- **Material:** Aluminio anodizado o lacado, extruido en perfiles rectangulares de 2 mm de espesor.
- **Acabado:** Aluminio anodizado natural, con posibilidad de ser pintado con pintura electrostática (RAL 9006 – plata, o según requerimiento).
- **Sección del marco:** 45 mm de ancho x 50 mm de profundidad.
- **Protección anticorrosiva:** El aluminio es naturalmente resistente a la oxidación, y la capa anodizada o lacada refuerza la protección frente a agentes externos.

**b) Panel de la Hoja**

- **Material:** Aluminio de 2 mm de espesor, con núcleo de espuma aislante o fibra de vidrio para mejorar el aislamiento térmico y acústico.
- **Espesor total:** 40 mm aproximadamente.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- **Refuerzo:** Reforzado en el perímetro de la hoja para mejorar la estabilidad estructural.
- **Aislamiento:** Puede incluir aislamiento térmico o acústico en el núcleo si se requiere para optimizar el confort en interiores.

**c) Cerraduras**

- **Tipo de cerradura:** Cerradura de seguridad multipunto (con 3 o 5 puntos de anclaje), que ofrece mayor seguridad y protección.
- **Material de la cerradura:** Acero inoxidable o latón cromado para garantizar durabilidad y resistencia a la corrosión.
- **Manija:** Manija de aluminio o acero inoxidable, en acabado satinado o cromado, resistente al desgaste.

**f) Instalación**

- **Anclaje:** Fijación del marco a la estructura de la pared mediante tornillos de acero inoxidable y tacos metálicos, con sellado de silicona entre el marco y la pared para evitar filtraciones.
- **Ajuste de cerradura:** Se instalará y ajustará la cerradura multipunto para asegurar su correcto funcionamiento.

**Tabla de cuadro de Vanos-Puertas**

CUADRO DE VANOS DE PUERTAS 1° PISO		
CÓDIGO	ANCHO	ALTO
P-03	0.70	2.40

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será por unidad (und).

**01.03.04.02 VENTANAS Y MAMPARAS**

**01.03.04.02.01 VENTANA DE VIDRIO TEMPLADO DE 6MM**

**DESCRIPCIÓN:**

Se incluye en esta especificación todos los trabajos fabricación, suministro e instalación de ventanas con perfiles en aluminio o similares, de acuerdo con la localización y especificaciones contenidas dentro de los planos arquitectónicos y de detalle. se incluye el vidrio.

**MATERIALES A UTILIZAR EN LA PARTIDA:**

- Vidrio laminado espesor 6 mm
- Perfiles de aluminio series 3831 y 5025.
- Zócalos en 2" X 4" combinables en caso de utilizarla piso techo. De lo contrario se especificará vidrio de seguridad.
- Ensamblajes autoroscantes.
- Empaques en cuña fijo, y en cuña móvil.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- Tornillos #10 X 2" autoroscantes.

**MÉTODO DE EJECUCIÓN**

- Consultar Planos Arquitectónicos y verificar localización.
- No exceder las medidas máximas ni espesores de vidrio especificados en manuales de carpintería.
- Ensamblar elementos con el sistema constituido por perfiles de 50 mm (2 ½") X 25 mm (1") con cavidades en forma de bolsillos para la entrada del vidrio.
- Instalar vidrios con espesores desde 6 mm hasta 10 mm, según especificación en planos.
- Rematar los vidrios perimetralmente por el empaque empaque en forma de cuña.
- Colocar los pisavidrios al exterior, a menos que se especifique lo contrario.
- Unir el empaque con el perfil superior con tornillo #14 X 3" y chazo plástico.
- Empotrar los perfiles de marco de puerta 300 mm en el piso cuando se combine con puerta batiente.
- Dimensionar los elementos sin transversales de 1.60 mts máximo.
- Instalar topes de caucho en el traslazo y enganche de la nave para evitar golpes.
- Instalar accesorios tales como rodachines, cerraduras, herrajes, etc.

**TOLERANCIAS DE ACEPTACIÓN**

- Las tolerancias indicadas no serán válidas si la puerta y respectivo marco no cumple con su funcionamiento.
- Cumplir con dimensiones máximas y tolerancias incluidas en el manual del fabricante.
- Verticalidad entre hojas y entre marco y hojas  $\pm 2$  mm en la altura, estando cerrada no debe verse luz entre el marco y perfil de la hoja ni entre las hojas que constituyen la puerta ventana.

**UNIDAD DE MEDIDA**

Este ítem se medirá en metros cuadrados (m2).

**01.03.04.02.02 MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO DE 6MM**

**DESCRIPCIÓN:**

Especificaciones técnicas ver ítem (01.03.04.02.01 VENTANA DE VIDRIO TEMPLADO DE 6MM)

**UNIDAD DE MEDIDA**

Este ítem se medirá en metros cuadrados (m2).

**01.03.04.03 BARANDAS METÁLICAS**

**01.03.04.03.01 BARANDA DE ACERO RECTANGULAR**

**DESCRIPCIÓN:**

Se incluye todos los elementos metálicos que no tengan función estructural. Dentro de esta variedad reviste la mayor importancia la carpintería metálica, bajo cuyo nombre quedan incluidas las barandas, que se ejecutan con acero pulido, Estas barandas serán ubicadas en las rampas y los pasamuros en las escaleras. Serán pintado con pintura esmaltada a dos manos.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### MÉTODO DE EJECUCIÓN

-De ser requeridas, las barandas consistirán de parantes espaciados a intervalos regulares que no excedan de 1.5 m y dos travesaños. El travesaño superior estará ubicado de acuerdo a las medidas que indican los planos de detalles constructivos sobre el nivel del piso acabado adyacente y a no menos de 1.00 m sobre la línea que une los bordes de los pasos de la escalera. El travesaño inferior estará ubicado a 15 cm. del nivel del piso o cantonera. Las barandas, fijación y anclaje serán diseñados para soportar una carga horizontal continua en el travesaño superior de 1.5 kN/m. Todos los travesaños y parantes serán fabricados como mínimo de tubos de fierro según las indicaciones de los planos, pero deberán soportar la carga especificada. Las barandas que terminen contra una pared tendrán una brida adecuada de fijación a la pared, o terminarán en un parante común claro entre el parante y la pared que no exceda de 100 mm.

### UNIDAD DE MEDIDA

El método de medición será en metros (m).

#### 01.03.05 CERRAJERÍA

##### 01.03.05.01 BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA DE 4"X4"

#### DESCRIPCIÓN:

Se refiere al suministro y colocación de aquellos elementos que posibilitan los movimientos de puertas y ventanas cuando éstas son batientes. Las bisagras tendrán acabado de aluminio anodizado en las puertas internas y en las puertas externas serán bisagras de bronce tipo capuchinas y pin de primera calidad, se colocarán en número de 04 unidades por cada hoja de puerta. La fijación a los marcos será mediante tornillos.

### UNIDAD DE MEDIDA

El método de medición será por pieza (pza).

#### 01.03.06 CIELO RASOS

##### 01.03.06.01 CIELORASO DE MADERA MACHIHEMRADA

#### DESCRIPCIÓN:

El cielorraso de madera machihembrada es un revestimiento de techo compuesto por tablas de madera que se ensamblan mediante un sistema de machihembrado, donde una pieza tiene un borde con una ranura (hembra) y la otra con un saliente (macho). Este sistema de unión proporciona un acabado continuo, estético y sin espacios visibles entre las tablas, lo que lo convierte en una excelente opción tanto en términos de diseño como de aislamiento térmico y acústico.

### MADERA

Salvo que en los planos o en las presentes especificaciones no se indique otra cosa, toda la carpintería a ejecutarse será hecha de **madera tornillo, de primera calidad nacional o similar**. En general la madera será de primera calidad y de color uniforme, libre de estrias, de savia, de fisuras y nudos de más de 3mm de diámetro, o cualquier otra imperfección que pudieran afectar su resistencia o malograr la apariencia final del trabajo. El contenido de humedad de toda la madera no excederá del 12% en el momento de su instalación.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### OTROS MATERIALES

Los clavos, pernos, tornillos, grapas etc., serán de los tamaños, material, tipos y cantidades necesarios para asegurar las distintas partes rígidamente en su lugar. La cola que se emplee para todo el trabajo será pegamento sintético Fuller o similar.

### PRESERVACIÓN

La madera debe tener buena durabilidad natural o estar adecuadamente preservada con pentaclorofenol o pentaclorofenato de sodio, similar a XILAXAN P de Bayer, IMPRALIT BC de Hoechst, XYLIGEN 30F de Basf o MERULEX ESPECIAL de Sika.

Se debe procurar que todos los cortes o perforaciones que se tengan que hacer a la madera, practiquen antes del tratamiento, evitando que se elimine parte del material preservativo o que se rompa el sello que la protege.

### ACABADOS

- Las superficies generales de todos los elementos de carpintería serán perfectamente cepillados y lijados para que ofrezcan una superficie completamente lisa y apropiada para recibir cualquier acabado fino.
- El acabado debe ser de óptima calidad, guardándose el Supervisor el derecho de rechazar las unidades que presenten fallas y no cumplan con los requisitos exigidos
- Todas las uniones de contacto entre las piezas serán cepilladas, encoladas y prensadas de manera que no presenten rendijas ni grietas entre las uniones.
- Los elementos de madera serán cuidadosamente protegidos para que no reciban golpes, abolladuras o manchas hasta la total entrega del servicio. Será responsabilidad del Contratista cambiar aquellas piezas que hayan sido dañadas por acción de sus operarios o implementos y los que por cualquier acción no alcancen el acabado de la calidad especificada.

### COLOCACIÓN

- En el caso de piezas de tabiquería, se tendrá en cuenta las indicaciones del plano como la posición entre sus elementos portantes para mantener las medidas requeridas y especificadas.
- Los marcos de las ventanas de cuarterones de 2"x 2", clavos de 2" sin cabeza.
- El marco inferior de las ventanas de tabla acanalada (que tape las imperfecciones de la colocación del trasiape) de 1"x 5", clavos de 2" con cabeza
- Toda cara en contacto con concreto, mortero o albañilería deberá ser protegida con pintura asfáltica u otro material adecuado, aprobado por el Supervisor, o en su defecto, enlucir con yeso la superficie que estará en contacto con la madera.

### UNIDAD DE MEDIDA

El método de medición será en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**01.03.07 PISOS Y PAVIMENTOS**

**01.03.07.01 CONTRAPISOS DE 50 MM**

**DESCRIPCIÓN:**

El trabajo efectuado para los contras pisos será de manera tal que el piso terminado se apoye y tenga como base para alcanzar el nivel requerido en los planos, proporcionando la superficie plana y regular para que pueda adherirse con facilidad el piso terminado. Se efectuará con mezcla 1:12 en proporciones Cemento Portland Tipo I y Hormigón, para la presente tarea se usará una mezcladora de 11 pie3 para asegurar un buen batido y mezclado de los materiales. Al día siguiente de vaciado el contra piso se efectuará el curado por parte de los encargados del Plan de Negocio a fin de evitar las rajaduras, con el proceso anterior se obtendrá una mejor adherencia entre el contra piso y el piso cerámico.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).

**01.03.07.02 PISO DE PORCELANATO TIPO PARQUET DE 0.20X1.20m**

**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida comprende el suministro e instalación del piso de porcelanato tipo parquet de 0.20 x 1.20m. Son todas las actividades para la provisión y aplicación de un recubrimiento de porcelanato a los pisos de la edificación, por lo general utilizada en ambientes expuestos a humedad constante. El objetivo es la construcción del recubrimiento cerámico, disponiendo de una superficie de protección impermeable y fácil limpieza, según los planos del proyecto, los detalles de colocación y las indicaciones de fiscalización.

Para la instalación de piso de porcelanato tipo parquet de 0.20 x 1.20m. se utilizará Pegamento para Porcelanato extrafuerte 25kg y Crucetas Plásticas para colocación de porcelanato de 2 mm., lo que permite un fraguado final uniforme, para lo cual previamente el contrapiso deberá ser adecuadamente limpiado, la fragua será de color afín al piso cerámico a definir en la ejecución por el Residente de Plan de Negocio. Es de suma importancia que el Ing. Residente verifique trabajo que el Piso Porcelanato a ser instalado por el contratista sea necesariamente de un mismo lote, tono y formato de producción, para evitar la apariencia antiestética una vez se encuentre instalado. Asimismo, será de entera responsabilidad del Ing. Residente verificar que no se instalen piezas rajadas, quebradas o que en todo caso presenten un deficiente acabado. Los pisos a utilizarse deberán cumplir con la clasificación es según International Standard ISO 13006 (1998-12-01). Las características son según Clasificación ISO 13006 Grupo B II b para pavimento y Grupo B III para revestimientos.

**Materiales:**

- PORCELANATO TIPO PARQUET DE 0.20X1.20m
- PEGAMENTO PARA PORCELANATO EXTRAFUERTE 25KG
- CRUCETAS DE 2MM
- FRAGUA PARA PORCELANATO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

**01.03.07.03 PISO PORCELANATO VITRIFICADO DE 60X60 CM-SS.HH**

**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida comprende el suministro e instalación de PISO PORCELANATO VITRIFICADO DE 60X60 CM, son todas las actividades para la provisión y aplicación de un recubrimiento de porcelanato a los pisos de la edificación, por lo general utilizada en ambientes expuestos a humedad constante. El objetivo es la construcción del recubrimiento cerámico, disponiendo de una superficie de protección impermeable y fácil limpieza, según los planos del proyecto, los detalles de colocación y las indicaciones de fiscalización.

Para la instalación de PISO PORCELANATO VITRIFICADO DE 60X60 CM. se utilizará Pegamento para Porcelanato extrafuerte 25kg y Crucetas Plásticas para colocación de porcelanato de 2 mm., lo que permite un fraguado final uniforme, para lo cual previamente el contrapiso deberá ser adecuadamente limpiado, la fragua será de color afín al piso cerámico a definir en la ejecución por el Residente de Plan de Negocio. Es de suma importancia que el Ing. Residente verifique en el Piso Porcelanato a ser instalado por el contratista sea necesariamente de un mismo lote, tono y formato de producción, para evitar la apariencia antiestética una vez se encuentre instalado. Asimismo, será de entera responsabilidad del Ing. Residente verificar que no se instalen piezas rajadas, quebradas o que en todo caso presenten un deficiente acabado. Los pisos a utilizarse deberán cumplir con la clasificación es según International Standard ISO 13006 (1998-12-01). Las características son según Clasificación ISO 13006 Grupo B II b para pavimento y Grupo B III para revestimientos.

**Materiales:**

- PISO PORCELANATO VITRIFICADO DE 60X60 CM
- PEGAMENTO PARA PORCELANATO EXTRAFUERTE 25KG
- CRUCETAS DE 2MM
- FRAGUA PARA PORCELANATO

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

**01.03.07.04 PISO DE PIEDRA CHANCADA ½" E=10CM**

**DESCRIPCIÓN:**

El piso de piedra chancada de ½" es un revestimiento de superficie formado por fragmentos de piedra triturada o chancada, de aproximadamente 1/2 pulgada de diámetro. Se utiliza en la construcción de pisos exteriores como caminos, áreas de estacionamiento, bases para losas de concreto o como capa de drenaje. Este tipo de piso es resistente, permeable y ofrece una buena estabilidad, ideal para una base sólida y económica.

- Tamaño del agregado: 1/2 pulgada (12.7 mm) de diámetro promedio.
- Espesor de la capa: 10 cm (100 mm).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- Uso: Generalmente en áreas exteriores como caminos, estacionamientos, plataformas de construcción, y bases para pisos de concreto.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

**01.03.07.05 VEREDA EXTERIOR H=10CM**

**DESCRIPCIÓN:**

Esta partida corresponde a la construcción de la vereda de acuerdo a lo indicado en los planos del proyecto. Las veredas de concreto, tendrán un acabado final libre de huellas y otras marcas, las bruñas deben ser nítidas según el diseño, sólo así se podrá dar por aprobada la partida. El tratamiento de estas superficies se detalla en planos los cuales deben respetarse. Las veredas deberán tener pendientes de 1.5% hacia patios, canaletas o jardines, esto con fin de evacuaciones pluviales y otros imprevistos. Los pisos de veredas llevarán una capa de afirmado de 4 pulgadas como mínimo o de acuerdo al Estudio de Suelos y el piso de concreto  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$  de 4" de espesor, con acabado frotachado y bruñado salvo indicación contraria en los planos.

El vaciado de losa se ejecutará por paños en forma alterna tipo damero. En todos los casos las superficies deben curarse con abundante agua mediante el sistema de anegamiento con arena en el perímetro durante los 14 siguientes días a su vaciado. Esto se hará para evitar rajaduras por dilatación, posteriormente y durante 19 días deberán seguir recibiendo agua.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

**01.03.07.06 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA**

**DESCRIPCIÓN:**

Partida que corresponde al encofrado y desencofrado de veredas perimetrales, conjuntamente con sus sardineles. Deberá ejecutarse respetando las especificaciones técnicas establecidas en el ítem de Encofrados y Desencofrados, correspondientes a las Especificaciones Técnicas Generales del presente proyecto y en función a las especificaciones y detalles de los planos y aprobados por el supervisor. Los encofrados se ejecutarán utilizando madera Tornillo y/o similar, el encofrado permitirá que el montaje y desencofrado se realice fácil y gradualmente, sin golpes, vibraciones, ni sacudones, y sin herramientas que podrían perjudicar la superficie estructural.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

**01.03.07.07 GRADA DE CONCRETO F'C=175 KG7CM2 ACAB. Y FROTACHADO**

**DESCRIPCIÓN:**

La grada de concreto con una resistencia de  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$  se construye con concreto de densidad normal, proporcionando una estructura resistente y duradera. El acabado será frotachado, lo que significa que, después del fraguado, la superficie se alisa y frota manualmente con llana o fratacho, proporcionando una textura uniforme y antideslizante. Este tipo de acabado es ideal para escaleras, ya que ofrece mayor seguridad en áreas de alto tráfico. La grada debe ser ejecutada con moldaje preciso, garantizando la correcta alineación y dimensiones según el diseño estructural.

**UNIDAD DE MEDIDA**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



El método de medición será en metros cúbicos (m<sup>3</sup>).

**01.03.07.08 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO GRADA**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.03.07.06 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE VEREDA)

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

**01.03.08 ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS**

**01.03.08.01 ZÓCALO DE PORCELANATO VITRIFICADO DE 60X60 CM-SS.HH**

Esta partida comprende el suministro e instalación del piso de porcelanato de 0.60 x 0.60m. Son todas las actividades para la provisión y aplicación de un recubrimiento de porcelanato en las paredes de la edificación.

**Materiales:**

- PORCELANATO TIPO PARQUET DE 0.20X1.20m
- PEGAMENTO PARA PORCELANATO EXTRAFUERTE 25KG
- CRUCETAS DE 2MM
- FRAGUA PARA PORCELANATO

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros (m).

**01.03.08.02 CONTRAZÓCALO DE CERÁMICO =0:10CM**

Este capítulo comprende el suministro y colocación de materiales, mano de obra y equipos por parte del Contratista para la buena realización del servicio. La altura de contra zócalo esta acotado en los planos respectivos. Los contras zócalos serán planos de cerámico, cemento y de granito tal como se indica en los planos de arquitectura. Los trabajos deberán ser aprobados por el Ingeniero Supervisor.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros (m).

**01.03.08.03 CONTRAZÓCALO DE CEMENTO PULIDO 1:5 C:A,H=0.50CM**

Esta partida se refiere al remate inferior de un parámetro vertical que está en el exterior de la edificación, en forma convencional se considera contrazócalo de cemento pulido H= 40 cm, se separarán del plomo en un espesor de 1.5 cm. Antes de iniciar los trabajos el parámetro estará nivelado y aplomado para lograr finalmente un buen acabado; previamente a su ejecución se lavará el paramento rayando la superficie de modo que se genere una mejor adherencia con el nuevo contrazócalo. Se realizará un tarrajeo de la dimensión indicada en los planos. Al terminar este se pulirá la superficie con llana metálica. Se ejecutará con mortero de cemento-arena en proporción 1:5 vaciado en sitio y se ejecutará e todos los exteriores.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros (m).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**LA CONVENCION – CUSCO**

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**01.03.09 PINTURA**

**01.03.09.01 PINTURAS EPÓXICA EN SOBRECIMIENTO EXTERIOR**

Comprende el pintado en el sobrecimiento exterior a dos manos, la pintura a utilizar será de color definido con el residente, supervisor y representante del AEO, de marcas de reconocido prestigio nacional o internacional; todos los materiales deberán ser llevados hacia el lugar de ejecución en sus respectivos envases originales. Las pinturas epóxicas son sistemas de recubrimiento que utilizan resinas epóxicas como base. Son conocidas por su alta resistencia química y mecánica, lo que las hace ideales para aplicaciones industriales y comerciales, especialmente en ambientes exteriores donde se requiere una protección robusta contra el desgaste, la corrosión, y las inclemencias del tiempo.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).

**01.03.09.02 PINTURA BARNIZ EN TABIQUERÍA DE MADERA INTERIOR Y EXTERIOR 2 MANOS**

**DESCRIPCIÓN**

La aplicación de pintura barniz en tabiquería de madera, tanto en interiores como exteriores, se realiza para proteger y embellecer la superficie de la madera, resaltando su textura natural. El barniz forma una capa protectora que mejora la durabilidad de la madera frente a la humedad, los rayos UV y el desgaste por uso. La aplicación de 2 manos garantiza una cobertura uniforme, aumentando la resistencia y proporcionando un acabado brillante o satinado, según el tipo de barniz utilizado.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).

**01.03.09.03 PINTURA SATINADO EN COLUMNAS**

**Descripción:**

La presente partida corresponde al suministro y la ejecución del pintado de las columnas, y los diversos elementos de la edificación con pintura satinada en los colores y tonos que proponga el Residente con la aprobación de Supervisor de planes de Negocio. Las obligaciones que rigen las especificaciones de este capítulo incluyen el suministro de la totalidad de los materiales y la ejecución de toda la pintura según las presentes especificaciones y las indicaciones de los planos. Asimismo, comprenden todos los trabajos necesarios, que, aunque no estén expresamente indicados, sean imprescindibles para que en la ejecución del servicio se cumplan las finalidades de protección, higiene y/o señalización de todas las partes visibles u ocultas.

**MÉTODO DE EJECUCIÓN**

Las superficies deberán estar limpias y secas antes del pintado, si presentan imperfecciones serán resanadas con un mayor grado de enriquecimiento del material. Antes del pintado de cualquier ambiente, todo trabajo terminado será protegido contra las salpicaduras y manchas. Las superficies que llevarán Pintura Látex, se les aplicará previamente Sellador para paredes Blanco (Gin), para imprimir la superficie nueva (sin pintura) o previamente pintadas, antes del acabado final. Los elementos estructurales se tratarán según planos.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Se aplicarán dos manos de pintura. Sobre la primera mano de muros y cielo rasos, se harán resanes y masillados necesarios antes de la segunda mano definitiva. Todas las superficies a las que se debe aplicar pintura, debe estar secas y deberán dejarse tiempos suficientes entre las manos o capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que ésta seque convenientemente. Ningún pintado exterior deberá efectuarse durante horas de lluvia, por menuda que ésta fuera. Las superficies que no puedan ser terminadas satisfactoriamente con el número de manos de pintura especificadas, deberán llevar manos adicionales según requieran para producir un resultado satisfactorio sin costo adicional alguno para el propietario.

**SELLADOR**

Es una pasta basada en látex a ser utilizado como imprimante. El Sellador a utilizar deberá ser de la misma calidad de la pintura látex a aplicar. Deberá ser un producto consistente al que se le pueda agregar agua para darle una viscosidad adecuada para aplicarla fácilmente. Al secarse deberá dejar una capa dura, lisa y resistente a la humedad, permitiendo la reparación de cualquier grieta, rajadura, porosidad y asperezas. Será aplicada con brocha.

**PINTURA A BASE DE “LATEX”**

Se utilizará pinturas de la mejor calidad, compuestas de ciertas dispersiones en agua de resinas insolubles; que forman una película continua al evaporarse el agua. Deberán ser a base de látex acrílico y/o sintético con pigmentos de alta calidad, con un % de sólidos en volumen en un promedio de 30 a 34, viscosidad de 100 a 110 (KU a 25°C), tiempo de secado al tacto máximo en 1 hora, de acabado mate satinado.

La pintura entre otras características, debe ser resistente a los álcalis del cemento, resistente a la luz y a las inclemencias del tiempo. Se aplicará en los ambientes indicados en los planos respectivos. Para efectos de mantenimiento llegarán al lugar de ejecución en sus envases originales e intactos, se deberán evitar asentamiento por medio de un batido previo a la aplicación y así garantizar uniformidad en el color.

**Aplicación en muros nuevos**

En muros nuevos se aplicará 02 manos de sellador y 2 manos de pintura.

**UNIDAD DE MEDIDA**

El método de medición será en metros cuadrados (m2).

**01.03.09.04 PINTURA SATINADO EN VIGAS**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.03.09.03 PINTURA SATINADO EN VIGAS)

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cuadrados (m2).

**01.04 INSTALACIONES SANITARIAS**

**01.04.01 APARATOS SANITARIOS**

**01.04.02 INODORO TANQUE BAJO DE CERÁMICA VITRIFICADA INCL. ACCESORIOS**

Esta partida comprende a la selección y colocación por parte del Contratista, de todos los elementos de un inodoro y tanque bajo de losa vitrificada nacional de color. Tanque bajo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**LA CONVENCIÓN – CUSCO**

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



independiente, con tapa del mismo material, perno de unión a la taza de PVC, rígido con empaquetadura, tuercas y contratueras. Accesorios internos de material plástico rígidos, válvula de control de ingreso regulable y flotador plástico, pernos de sujeción de la taza de piso de bronce, palanca de accionamiento con tuerca y contratuerca de fijación del mismo material, su instalación debe ser preciso y debe tener un funcionamiento óptimo Para un modelo tipo Inodoro one piece artico, la distancia horizontal desde la pared terminada hasta el eje de la tubería de 4" será de 30.5cm y la distancia vertical del punto de salida de agua fría será de 15cm.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por pieza (pza).

**01.04.01.02 LAVATORIO FONTANA BLANCO CON PEDESTAL INCL.GRIFERIA**

Esta partida comprende a la selección y colocación por parte del Contratista, de todos los elementos de lavatorio de losa vitrificada de color blanco de primera de fabricación nacional en forma de poza de pared, con llave de control cromada, fijada a losa de concreto armado, el desagüe será de PVC, con tapón y trampa, las tuberías de abastos serán reforzadas con fibras de acero con tuerca y contratuerca metálicas, en la toma del punto de agua deberá ser con codo de fierro galvanizado. Para un lavadero con pedestal tipo advance y/o similar, la distancia vertical de salida de tubería PVC 2" (desagüe) será entre 45-50cm en el eje del lavadero, y el punto de salida de agua fría será a una distancia vertical de 50-55 cm a 10 cm o menos fuera del eje del lavadero.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por unidad (und).

**01.04.01.03 LAVADERO UNA POZA C/ESCURRIDERA DE ACERO INOXIDABLE (INCL. GRIFERÍA)**

**Descripción**

Comprende el suministro de los lavaderos de acero inoxidable que se indican en los planos y todos los accesorios necesarios para su instalación.

**Materiales**

**Descripción:** Lavadero de acero inoxidable de empotrar y bordes redondeados. Un orificio para grifería y uno para desagüe.

**Accesorios:** Trampa "P" de PVC y desagüe de bronce cromado de diámetro 1 ¼", con tapón y cadena.

**Grifería:** Compuesta por grifo central.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por pieza (pza).

**01.04.01.04 JACUZZI ESQUINERA DE 1.50MX1.50M INCL.KIT DE ACCESORIOS**

En este ítem comprende la instalación completa del jacuzzi esquinero por parte del contratista, incluyendo la preparación del espacio, la colocación del jacuzzi, y la conexión a la red eléctrica y de fontanería. También deberá montar todos los accesorios incluidos, realizar pruebas para asegurar el funcionamiento correcto y cumplir con las normativas locales de construcción y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



seguridad. La instalación incluye toda la mano de obra, herramientas y materiales necesarios para una instalación profesional y completa.

- Capacidad: 227 litros
- Dimensiones: Alto 66 cm, Ancho 150 cm, Largo 150 cm
- Color: Blanco
- Material de acabado: Fibra de vidrio
- Tipo de acabado: Brillante
- Modelo: Esquinera princesa
- Acabado: Brillante
- Tipo de Producto: Tina
- Material: Fibra de Vidrio
- Caudal de chorro ajustable: Sí
- Conexión a red eléctrica: Sí
- Conexión a tierra: Sí
- Marca: Future Marble
- Potencia 1 HP
- Peso Del Producto 39 kg
- Espesor: 5 mm
- Tipo de instalación: Específico
- Número de jets: 5
- Tipo de uso: Doméstico/Comercial
- Voltaje: 220-240 V
- Incluye accesorios

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por unidad (und).

**01.04.01.05 COLOCACIÓN DE APARATOS SANITARIOS**

Esta especificación abarca el suministro e instalación y accesorios sanitarios indicados en el plano respectivo. Corresponde a la actividad de colocación de los aparatos sanitarios. Los aparatos sanitarios deben ser colocados de modo que no presenten conexiones cruzadas. Todos los aparatos sanitarios colocados directamente sobre el piso serán fijados a este mediante tornillos o pernos, por ningún motivo serán empotrados. Los aparatos sanitarios deben ser inspeccionados antes de su colocación teniendo en cuenta todo lo determinado en el punto de generalidades. Una vez instalados se efectuarán las pruebas de su funcionamiento, siendo en cada caso la receptividad del agua, sistema de lavado y evacuación, funcionalidad de las trampas y posibles fugas de agua en muros o pisos, las que deben ser corregidos inmediatamente y anota satisfacción del Supervisor del plan de negocio. Los aparatos permanecerán en condiciones de ser usados en cualquier momento, pero con las seguridades correspondientes en los baños e instalaciones para evitar sea estropeados o retiradas por manos extrañas.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por unidad (und).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**01.04.02 SUMINISTRO DE ACCESORIOS**

**01.04.02.01 DUCHA CROMADA DE CABEZA GIRATORIA Y LLAVE MEZCLADORA**

Los aparatos sanitarios serán adquiridos en el mercado en condiciones óptimas con todos sus accesorios necesarios para su instalación, que deben ser de marca garantizada que cumplen con ISO 13485:2016, sin fallas de fabricación y serán transportados al lugar del servicio para su colocación. Los accesorios sanitarios como tubos de abasto, trampas "P" y griferías deberán de ser de calidad garantizada por el fabricante, estos accesorios serán colocados empleando cintas de teflón y formador de empaquetadura. La tubería PVC deberá sobresalir del nivel del piso terminado lo suficiente para que embone en la ranura del aparato. La instalación de todos los elementos y accesorios serán según el Cuadro de Acabados definidos por arquitectura en sus documentos y planos respectivo, de primera calidad, de primer uso, de marca reconocida, con las certificaciones correspondientes y los protocolos requeridos.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por unidad (und).

**01.04.03 SISTEMA DE DESAGÜE**

**01.04.03.01 SALIDA DE DESAGÜE PVC SAL 2"**

Los materiales que se empleen en la construcción del servicio serán nuevos, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas. En general, todos los materiales estarán sujetos a la aprobación del supervisor. Para lograr un empalme adecuado se recomienda utilizar teflón en el caso de tubos roscados y una delgada capa de pegamento en el caso de tubos de espiga campanada de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por punto (pto).

**01.04.03.02 SALIDA DE DESAGÜE PVC SAL 4"**

Esta partida comprende la colocación de los puntos para la salida del sistema de desagüe en los diferentes aparatos sanitarios incluye la colocación de las tuberías de PVC SAL en la toma del punto de desagüe y deberá ser con codo de tubo PVC – SAL.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por punto (pto).

**01.04.03.03 TUBERIA PVC SAL P/DESAGUE D=2"**

Comprenden el suministro y colocación de tuberías de PVC-SAL de 2" de las dimensiones especificadas en los planos y con el visto bueno del Supervisor. Todos los materiales a usarse serán de reconocida calidad, debiendo cumplir con todos los requerimientos indicados en las presentes Especificaciones Técnicas. Se deberá respetar todas las indicaciones en cuanto a la forma de emplearse, almacenamiento y protección de los mismos. Esta partida corresponde a la tubería de Desagüe PVC – SAL, con uniones espiga - campana, fabricadas bajo el estricto cumplimiento de las Normas NTN 399.003; comprende el suministro e instalación de las tuberías y accesorios.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**UNIDAD DE MEDIDA**

Este ítem se medirá en metros(m).

**01.04.03.04 TUBERIA PVC SAL P/DESAGUE D=4"**

Comprenden el suministro y colocación de tuberías de PVC-SAL de 2" de las dimensiones especificadas en los planos y con el visto bueno del Supervisor. Todos los materiales a usarse serán de reconocida calidad, debiendo cumplir con todos los requerimientos indicados en las presentes Especificaciones Técnicas. Se deberá respetar todas las indicaciones en cuanto a la forma de emplearse, almacenamiento y protección de los mismos. Esta partida corresponde a la tubería de Desagüe PVC – SAL, con uniones espiga - campana, fabricadas bajo el estricto cumplimiento de las Normas NTN 399.003; comprende el suministro e instalación de las tuberías y accesorios.

**UNIDAD DE MEDIDA**

Este ítem se medirá en metros (m).

**01.04.03.05 YEE PVC SAL 2"X 2"**

Esta partida corresponde al suministro y la colocación de accesorios (YEE) de PVC SAL en las redes de las instalaciones sanitarias la cual se especifica según los planos correspondientes y que no forman parte del punto sanitario.

**UNIDAD DE MEDIDA**

Este ítem se medirá en unidad (und).

**01.04.03.06 CODO PVC SAL 2"X 90°**

Esta partida corresponde a la colocación de accesorios (codo) de PVC SAL en las redes de las instalaciones sanitarias la cual se especifica según los planos correspondientes y que no forman parte del punto sanitario.

**UNIDAD DE MEDIDA**

Este ítem se medirá en unidad (und).

**01.04.03.07 REGISTRO DE BRONCE 4"**

Esta partida comprende a la selección y colocación por parte del Contratista, de todos los elementos de un sumidero de bronce de 4", incluyendo elementos de sujeción de tubería PVC – SAL 4", YEE y trampa "P" de 4".

**UNIDAD DE MEDIDA**

Este ítem se medirá en unidad (und).

**01.04.03.08 SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"**

Esta partida comprende a la selección y colocación por parte del Contratista, de todos los elementos de un sumidero de bronce de 2", incluyendo elementos de sujeción de tubería PVC – SAL 2", YEE y trampa "P" de 2".

**UNIDAD DE MEDIDA**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Este ítem se medirá en unidad (und).

**01.04.03.09 CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12"X24"**

Esta partida refiere a la instalación de la caja que será de concreto de una proporción 1:8 c:a, incluyendo la Tapa C/Marco fierro fundido para desagüe 12" X 24" interior. Interiormente se trabajarán las medias cañas respectivas y el acabado interior será revestido con mortero arenacemento, hasta alcanzar una superf. Pulida uniforme.

**UNIDAD DE MEDIDA**

Este ítem se medirá en unidad (und).

**01.04.04 SISTEMA DE AGUA FRIA**

**01.04.04.01 SALIDA DE AGUA FRIA PVC SAP 1/2"**

El diseño de las instalaciones sanitarias se ha ejecutado en base a los planos arquitectónicos. Las instalaciones de agua potable proyectadas serán abastecidas desde la red matriz, mediante una conexión de 3/4"

**TUBERIAS PARA INSTALACIONES DE AGUA.**

Las redes de agua proyectadas se instalarán con tuberías de PVC – SAP Clase 10. Las uniones serán tipo Espiga-Campana para embonar o roscadas, según se indique, hermetizando la unión con pegamento para PVC. Las conexiones que sirvan para la alimentación a algún servicio serán de fierro galvanizado, roscadas.

Las redes de agua fría deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las líneas de entrada, los alimentadores y los ramales irán empotrados en los falsos pisos y muros, salvo indicación expresa en planos o en estas especificaciones. Las válvulas de agua fría, compuerta, globo, check, etc., serán de bronce con uniones y para 125 PSI de presión. Cualquier válvula a colocarse en el piso, deberá ser alojada con marco y tapa de fierro. Al lado de cada válvula se instalará una unión universal cuando se trate de tuberías visibles y dos uniones universales cuando las válvulas se instalen en caja o nicho. Se pondrá tapones roscados en todas las salidas de A. F., debiendo estos ser colocados inmediatamente después de colocada la salida y permanecerán puestos hasta el momento de instalarse los aparatos.

Antes de cubrirse las tuberías, deberán ser debidamente probadas.

Las posiciones de las salidas de puntos de agua para los diversos aparatos será la siguiente:

Lavatorios (SS: HH)	:	55 cm, sobre N.P.T. 1/2"
Lavaderos	:	95 cm Según plano. 1/2"
WC Tanque bajo	:	15 cm, de la pared 1/2"
Ducha	:	100cm (llave) 180-200cm (Regadera). 1/2"

**PRUEBAS DE LAS INSTALACIONES DE AGUA.**

Antes de cubrirse las tuberías que vayan empotradas, se ejecutarán las siguientes pruebas:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**LA CONVENCION – CUSCO**

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- a. Pruebas de presión con bomba de mano para las tuberías de agua, debiendo soportar una presión de 150 PSI (Lbs/ pulg<sup>2</sup>), sin presentar escape en el lapso de 15 minutos.
- b. La prueba de las instalaciones de Desagüe que consistirá en llenar las tuberías después de haber taponado las salidas bajas, debiendo de permanecer llenas por lo menos 24 horas sin presentar escapes.
- c. Las pruebas de las tuberías se pondrán efectuar parcialmente, a medida que el trabajo vaya avanzando, debiendo observar un funcionamiento satisfactorio al terminar.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por punto (pto).

**01.04.04.02 TUBERÍA DE PVC CLASE 10 SP P/AGUA FRIA D=1/2"**

(Especificaciones Técnicas ver ítem 01.04.04.01 SALIDA DE AGUA FRIA PVC SAP 1/2")

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por unidad (und).



**01.04.04.03 CODO PVC AGUA C-10 1/2"**

Comprende el suministro de codos de PVC-SAP, según norma NTP 399.019, para las redes de distribución y alimentación de 1/2" y 3/4, para agua, según lo especificado en los planos. Esta partida corresponde a la colocación de accesorios (codo) de PVC-SAP, en las redes de Distribución de las Instalaciones Sanitarias la cual se especifica según los planos correspondientes.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por unidad (und).



**01.04.04.04 TEE PVC AGUA C-10 1/2"**

Comprende el suministro de tee de PVC-SAP, según norma NTP 399.019, para las redes de distribución y alimentación, de 1/2" y 3/4", según los planos respectivos.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por unidad (und).



**01.04.04.05 VÁLVULA COMPUERTA 1/2"**

Esta partida comprende el suministro e instalación de válvulas compuertas de Ø = 1/2", del tipo de bola de bronce pesada, para unión roscada y 150 Lbs/Pulg<sup>2</sup> de presión de trabajo. En general las válvulas de interrupción se instalarán en la entrada de todos los ambientes que cuenten con aparatos sanitarios, en el ingreso desde la tubería matriz, en la cisterna, en el tanque elevado y donde señalen los planos. Las válvulas de interrupción serán instaladas en cajas de madera empotradas en los muros y entre 2 uniones universales del mismo diámetro. Las dimensiones de las cajas serán de 0.15 m x 0.30m.

**UNIDAD DE MEDIDA**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



La medición de esta partida será por unidad (und).

**01.05 INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

**01.05.01 SALIDA PARA ALUMBRADO**

**01.05.01.01 SALIDA PARA CENTRO DE LUZ**

Es el conjunto de tubos PVC, conductores de cobre, cajas de fierro galvanizado, cajas especiales PVC, instaladas en la estructura de la cobertura metálica.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por punto (pto).

**01.05.01.02 SALIDA DE INTERRUPTOR SIMPLE**

Esta partida se refiere a las salidas que sirven para la toma o suministros de energía.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por punto (pto).

**01.05.01.03 SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE+L.T. A PRUEBA DE AGUA**

Es el conjunto de tuberías y accesorios de PVC-P (tipo pesado), así como conductores de cobre tipo TW con 2.5mm<sup>2</sup> de sección mínima, y cajas metálicas que serán usados como salidas en techo y paredes, siendo estas cajas de fierro galvanizado tipo pesado, la caja de salida para el artefacto de iluminación será del tipo octogonal y la salida para el interruptor será del tipo rectangular. El interruptor (placa) podrá ser de 1, 2, 3 golpes o del tipo de conmutación de tres vías, según se indica en planos, y tendrán una capacidad de 10Amp en 220 V, en placa de baquelita color marfil similar a Serie Modus de TICINO.

Los materiales básicos a utilizar en la presente partida consisten en:

- Conductor TW tipo Sólido
- Caja Rectangular Pesada 100x50x55 mm
- Caja Octogonal Pesada 100x55 mm
- Placa Interruptor de 1, 2 golpes, 10 A-220V
- Pegamento de Tubería similar a Matusita
- Cinta Aislante
- Curva PVC-P 20mm
- Unión Simple 20mm
- Cintillo plástico
- Tubo PVC-P 20mm

La tubería se instalará empotrada en muros según se indique en los planos del proyecto, deberán conformar un sistema unido mecánicamente de caja a caja o de accesorio a accesorio





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



estableciendo una adecuada continuidad.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por punto (pto).

**01.05.02 TUBERIAS**

**01.05.02.01 TUBERIA PVC-SEL Ø 3/4"**

Esta partida comprende el suministro de tubo plástico rígido fabricado a base de la resina termoplástico poli cloruro de vinilo PVC no plastificado, rígido resistente a la humedad y a los ambientes químicos, retardantes de la llama, resistentes al impacto al aplastamiento y a las deformaciones provocadas por el calor en las condiciones normales de servicio y además resistentes a bajas temperaturas, de acuerdo a la norma ITINTEC N°399.006.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cúbicos (m3).

**01.05.03 CABLES**

**01.05.03.01 CABLE AWG-THW N 12, 4.00MM C. TOMACORRIENTE**

Esta partida consta de la instalación de cables eléctricos de cobre, los cables a emplearse.

**MATERIALES:**

- Cable THW#12 AWG
- Curva PVC SEL para I.E 3/4"
- Cinta aislante

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro (m).

**01.05.03.02 CABLE AWG-THW N 14, 2.50MM C. DE LUZ**

Esta partida consta de la instalación de cables eléctricos de cobre, los cables a emplearse.

**Materiales:**

- Cable THW#14 AWG
- Curva PVC SEL para I.E 3/4"
- Cinta aislante

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro (m).

**01.05.04 TABLEROS Y LLAVES**

**01.05.04.01 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN**

El montaje de los tableros, deberá ceñirse en lo posible a los planos y especificaciones técnicas; todos deberán estar perfectamente empotrados y se verificará su estética. Serán empotrados y manipulados de tal forma que en las maniobras no sean sometidos a esfuerzos dinámicos que





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



produzcan deterioro en los mismos, debiéndose considerar el manual de instalaciones del proveedor. Los gabinetes del Tablero General, ubicado detrás de la puerta de la entrada principal y los Tableros de Distribución ubicados en los pasadizos tal como indica los planos, se empotrará utilizando cemento y arena fina. Los tableros serán codificados de acuerdo al plano de replanteo, considerándose que la placa de codificación será instalada en la parte superior de cada tablero. Los Tableros General y de Distribución deberán montarse a una altura de 1,20m.

Esta partida comprende al suministro e instalación del tablero general e interruptor.

**Materiales:**

- 01 Interruptor Termomagnético 3x60 A.
- 04 interruptor Termomagnético 2x20 A.
- 01 interruptor Termomagnético 15 A.
- 01 Interruptor diferencial monofásica.
- 01 Caja metálica portamedidor monofásico.

**UNIDAD DE MEDIDA**

La unidad de medida colocación de tableros por día realización diaria de acuerdo al precio unitario.

**01.05.05 INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**

**01.05.05.01 POZO A TIERRA**

**INSTALACIÓN DEL POZO A TIERRA**

Esta partida se refiere a la construcción del pozo puesta a tierra de resistencia menor igual a 25 ohm, según lo indicado en los planos; donde se proyectará recaerán todas las descargas eléctricas, de manera que la energía se disipe y garantice la seguridad de los bienes materiales. El pozo puesta tierra consiste en: excavar un hoyo con dimensiones de 1.00 m. de diámetro y una profundidad de 2.50 m, colocar el conector de (Cu) a la barra, varilla de (Cu) min. 5/8"x2.40m demás especificaciones indicadas en los planos del proyecto; seguido de esto rellenar con tierra de chacra o vegetal y aplicar las dosis de cemento conductor tal como detalla en los planos y detalles, según la resistividad que se requiera.

**Materiales:**

- Tierra de chacra o vegetal
- Cable de cobre desnudo duro 35 mm<sup>2</sup>
- Conector de Cobre tipo A/B
- Dosis Química Thor gel 5kg
- VARILLA DE COBRE DE 3/4" X 2.40 m
- Cable TW 10 mm<sup>2</sup>
- Electrodo de cobre duro de 5/8" x 2.40m
- Caja de concreto con tapa

**UNIDAD DE MEDIDA**

La medición de esta partida será por metro cúbicos (m<sup>3</sup>).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



01.05.06 ARTEFACTOS

01.05.06.01 LUMINARIA LED

Se refiere al suministro y colocación de todo tipo de artefactos a la salida correspondiente sea de iluminación tanto interiores como exteriores, de señales, etc., incluyendo materiales necesarias para la debida conexión a la caja de salida y las pruebas respectivas para el funcionamiento del artefacto. Las luminarias serán de focos LED empotrables ofrecen una iluminación cálida y acogedora, ideal para crear ambientes confortables en interiores. Estos downlights son perfectos para espacios como salas de estar, comedores y dormitorios en los que se desea una luz cálida que simule la luz natural. Su diseño empotrado permite una instalación discreta en el techo, proporcionando una iluminación uniforme sin ocupar espacio visual.

Materiales:

- **Potencia:** Valor 50W
- **Temperatura de Color:** 2700K (luz cálida amarilla)
- **Tipo de Instalación:** Empotrable en el techo, con anclajes o clips de sujeción incluidos.

Consideraciones

- **Verifica el tamaño del corte en el techo** antes de la instalación para asegurarte de que el downlight se ajuste correctamente.
- **Consulta con un profesional** para la instalación si no estás familiarizado con trabajos eléctricos.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida por artefacto instalado de realización diaria de acuerdo al precio unitario.

3.3 Planos

Se adjuntará los planos correspondientes.

3.4 Plan de trabajo

Previo a la ejecución del servicio el proveedor contratado deberá de presentar un Plan de Trabajo y/o Cronograma por cada actividad y/o acción identificada, hasta el **tercer día calendario** de notificada la orden de servicio (vía correo electrónico o físico), el plan de trabajo presentado tendrá que estar firmado por el personal clave propuesto por el proveedor, los cuales serán aprobados por el residente y supervisor de plan de negocios.

3.5 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.5.1 Lugar de prestación del servicio

El servicio del objeto de la contratación, se efectuará en la comunidad de Vista alegre- Distrito de Pichari-Provincia de la Convención, la ejecución del plan de negocio “CREACION DE BUNGALUWS PARA SERVICIO TURISTICO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ENTRETENIMIENTO EN LA ASOCIACION NUEVA ESPERANZA EL MIRADOR, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO", CON CUI 2654389.

**3.5.2 Plazo de ejecución del servicio**

El plazo del servicio será de **noventa (90) días calendario**, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de orden de servicio en concordancia con el expediente de contratación.

**IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

**4.1 Requisitos del proveedor**

- ✓ RUC con actividad vinculado al objeto de la contratación, en estado activo y habido.
- ✓ Persona natural y/o jurídica
- ✓ Constancia de RNP vigente, capitulo servicios.
- ✓ Código de Cuenta Interbancaria - CCI.
- ✓ Presentar compromiso del cuidado del medio ambiente y desarrollo de la mitigación ambiental producto de la ejecución del servicio señalando procedimientos y plazos.
- ✓ No tener impedimentos para contratar con el Estado.

Carta de compromiso de no reclamar variación de precios durante el tiempo de cumplimiento de servicio

**4.2 Equipamiento**

**A. Equipamiento estratégico**

El postor deberá contar con equipo estratégico detallado en el siguiente cuadro.

- ✓ **01 ESTACIÓN TOTAL.**
- ✓ **01 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 07 HP.**
- ✓ **01 MÁQUINA PARA SOLDAR ELÉCTRICO 400 AMP.**
- ✓ **01 MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3.**
- ✓ **01 VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP.**
- ✓ **01 UNID. CAMIONETA 4X4 PICK UP.**
- ✓ **04 CUERPOS ANDAMIOS.**

La camioneta deberá tener año de fabricación mínimo del año 2022, y deberá de presentar en su oferta la tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Revisión técnica vigente (de corresponder) y licencia de conducir vigente del conductor mínimo de A11B.

**4.3 Infraestructura estratégica**

El postor deberá contar con infraestructura estratégica para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria; ubicado dentro del distrito.

**4.4 Personal**

El postor deberá contar con el personal clave necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación:

**A. Personal clave**

El postor deberá contar con el **personal clave** necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



CANT.	CARGO	EXPERIENCIA/CAPACITACIONES:
01	Responsable del Servicio	- Ing. Civil y/o arquitecto colegiado y habilitado - Con experiencia en la especialidad de un (01) año, se considera desde la obtención del título profesional, como Residente y/o jefe de proyecto y/o responsable del servicio de ejecución de obras de infraestructura en general y/o similares. - Con capacitación mínima de 120 horas lectivas en la especialidad.
01	Operario en Construcción Civil	- Técnico y/o operario en construcción civil. - Con experiencia en la especialidad mínima de diez y ocho (18) meses como operario en construcción civil, en la ejecución de servicios de ejecución de infraestructura civil y/o similares al objeto de la convocatoria. - Con capacitación mínima de 60 horas lectivas en la especialidad.
01	Técnico Electricista	- Técnico Electricista - Electrotécnico titulado. - Con experiencia en la especialidad mínima de doce (12) meses como Supervisor Técnico Electricista, en la ejecución de servicios de ejecución de infraestructura civil y/o similares al objeto de la convocatoria. - Con constancia, capacitación mínima de 120 horas lectivas en instalaciones eléctricas.

El postor deberá contar con **personal complementario** necesario para la ejecución de la prestación, dentro de su organización independientemente de la cantidad total de recursos que considere necesario de acuerdo a las necesidades del trabajo. **Este personal no es sujeto de evaluación.**

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del proveedor

- El servicio será a todo costo, incluye, que el contratista pueda efectuar el servicio utilizando sus propios recursos materiales, humanos y financieros; asimismo, asumirá cualquier otro gasto que pudiera incidir durante el servicio, a fin de cumplir con el objeto de la contratación dentro de los plazos previstos.
- El proveedor será responsable de la movilización de equipos, herramientas y materiales que utilice para ejecución del servicio.
- De producirse daños, pérdidas de materiales o perjuicios ocasionados por el servicio; serán a cuenta y riesgo del proveedor, ya sea que provengan de actos u omisiones del mismo o de otras causas imputables a él. En cualquier caso, el proveedor, debe inmediatamente reparar o reemplazar lo dañado o perdido.
- El proveedor respetará y aplicará todos los reglamentos de seguridad aplicables a este tipo de servicios, proporcionando a su personal los elementos de protección necesarios, así como en uso del equipo de construcción, etc. Responsabilizándose por el cumplimiento de las normas de seguridad con su personal.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- El proveedor está OBLIGADO A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN, el mismo que asumirá todo el costo para la subsanación de observaciones.

**5.2 Adelantos**

No corresponde

**5.3 Subcontratación**

No corresponde

**5.4 Confidencialidad**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

**5.5 Conformidad de la prestación**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Residente del plan de negocio, con V°B° del Supervisor de planes de negocio de PROCOMPITE y la Gerencia desarrollo Agrario y económico, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, la Municipalidad las comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.

**5.6 Forma de pago**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES (02 pagos)** mediante presentación de informes **mensuales**:

**Primer pago:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios según informe mensual, y serán remitidas dentro de los cinco (05) días siguientes del mes siguiente. Será cancelada por la Entidad dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la fecha de otorgada la conformidad de los trabajos ejecutados y del expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por. Factura (original, SUNAT y copia).

- Carta dirigida al Titular de Pliego con atención al Residente de Plan de Negocios, remitiendo el informe de ejecución de servicio.
- En el informe de ejecución del servicio se deberá adjuntar lo siguiente:
  - Descripción de las actividades de ejecución de servicio mensual.
  - Resumen de Metrados.
  - Hoja de Metrados sustentatorios.
  - Resumen de avance de ejecución del servicio acumulado
  - Panel fotográfico
  - Planos finales y/o replanteados.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Certificado de calidad de materiales de mayor incidencia.

- Informe del funcionario responsable del Residente de Plan de Negocio, V° B° del Supervisor del Plan de Negocio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de Servicio y/o contrato

**Segundo pago:** Presentación de Informe Final al 100% de la ejecución del servicio, adjuntando la Acta de recepción por parte del comité de recepción de Plan de Negocio. Lo cual el Informe Final será remitido dentro de los cinco (05) días siguientes suscrita el Acta de recepción de Plan de Negocio. El segundo pago será cancelado por la Entidad dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la fecha de otorgada la conformidad de los trabajos ejecutados y del expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por. Factura (original, SUNAT y copia).

- Carta dirigida al Titular de Pliego con atención al Residente de Plan de Negocios, remitiendo el informe de ejecución de servicio.
- Para el Informe Final de la ejecución del servicio se deberá adjuntar lo siguiente:

- Descripción de las actividades de ejecución de servicio mensual.
- Resumen de Metrados.
- Hoja de Metrados sustentatorios.
- Resumen de avance de ejecución del servicio acumulado
- Panel fotográfico
- Planos finales y/o replanteados.
- Certificado de calidad de materiales de mayor incidencia.

- Informe del funcionario responsable del Residente de Plan de Negocio, V° B° del Supervisor del Plan de Negocio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de Servicio y/o contrato.

**5.7 Sistema de contratación**

La ejecución de la contratación se realizará por SUMA ALZADA.

**5.8 Fórmula de reajuste**

No corresponde

**5.9 Penalidad por Mora**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado del contratista en las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes servicios en general consultoría y ejecución de obras: F= 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) para bienes, servicios y consultoría F = 0.25
  - b.2) para obras F = 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de La Municipalidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, La Municipalidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

**5.10 Otras penalidades aplicables**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Por incumplimiento de normas de seguridad	5% de la UIT por cada caso	Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
02	Por la ausencia de los equipos y maquinarias, así como las especificaciones técnicas mínimas establecidas según la propuesta ofertada.	3% de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
03	Por no reparar o sustituir con otra maquinaria de igual o superior característica, en un plazo máximo de 48 horas	5% de la UIT por cada caso	Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
04	Por utilizar depósito de material	5% de la UIT por	Según informe del Residente





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



	excedente, sin autorización del Residente y Supervisor, que pueda afectar al medio ambiente	cada caso	de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
05	Por retraso en la entrega de documentación para la conformidad de servicio.	1% de la UIT por cada día de retraso	Según informe del Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
06	En caso el contratista no presenta Plan de Trabajo y/o Cronograma por cada actividad y/o acción identificada, dentro del plazo establecido en numeral 3.4 Términos de Referencia	1% de la UIT por cada día de retraso	Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
07	Ausencia o inasistencia del Personal clave propuesto, conforme el Plan de Trabajo y/o cronograma de actividades presentado.	2% de la UIT por cada inasistencia	Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.



**5.11 Responsabilidad por vicios ocultos**

Según lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo **de tres (03) años** contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad; en caso de vicios ocultos y/o incompatibilidades.



**5.12 Condiciones de los consorcios**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de: **dos (02)**.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de: **70%**.

**5.13 COMPROMISO ANTISOBORNO**

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE, (<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistema-integrado-de-gestion-del-osce>).
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.



**1.1 Material de orientación para denunciar actos de corrupción en los procesos de selección (ANEXO N° 4 DE LA DIRECTIVA N° 004-2022- OSCE/SGE)**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, **COMUNÍCANOS**.

**NOTAS:**

1. La denuncia puede ser anónima.
2. Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
3. Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
4. La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



5. La interpretación de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.  
 La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

**3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 01 ESTACIÓN TOTAL.</li> <li>✓ 01 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 07 HP.</li> <li>✓ 01 MÁQUINA PARA SOLDAR ELÉCTRICO 400 AMP.</li> <li>✓ 01 MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3.</li> <li>✓ 01 VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP.</li> <li>✓ 01 UNID. CAMIONETA 4X4 PICK UP.</li> <li>✓ 04 CUERPOS ANDAMIOS.</li> </ul> <p>La camioneta deberá tener año de fabricación mínimo del año 2022, y deberá de presentar en su oferta la tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Revisión técnica vigente (de corresponder) y licencia de conducir vigente del conductor mínimo de A11B.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor deberá contar con local de coordinación y operación dentro del Distrito de Pichari, para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria</p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	<b>Importante para la Entidad</b>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Para las calificaciones del personal se puede considerar al menos uno de los requisitos siguientes:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

CANT.	CARGO	EXPERIENCIA/CAPACITACIONES:
01	- Responsable del Servicio	- Formación académica: Ingeniero civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado.
02	- Operario en Construcción Civil	- Formación académica: - Técnico y/o operario en construcción civil.
03	- Técnico Electricista	- Formación académica: - Técnico Electrotécnico titulado.

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

CANT.	CARGO	CAPACITACIONES:
01	- Responsable del Servicio	- Con capacitación mínima de 120 horas lectivas en la especialidad.
02	- Operario en Construcción Civil	- Con capacitación mínima de 60 horas lectivas en la especialidad.
03	- Técnico Electricista	- Con constancia, capacitación mínima de 120 horas lectivas en instalaciones eléctricas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de Certificados u otros documentos.

**Importante**

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

CANT.	CARGO	EXPERIENCIA:
01	-Responsable del Servicio	- Experiencia en la especialidad de un (01) año, se considera desde la obtención del título profesional, como Residente y/o jefe de proyecto y/o responsable del servicio de ejecución de obras de infraestructura en general y/o similares.
02	-Operario en Construcción Civil	- Contar con experiencia en la especialidad mínima de dieciocho (18) meses, como operario y/o especialista de obras de infraestructura en general y/o similares.
03	- Técnico Electricista	- Con experiencia en la especialidad mínima de doce (12) meses como Supervisor Técnico Electricista, en la ejecución de servicios de ejecución de infraestructura civil y/o similares al objeto de la convocatoria.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: **servicio de Chozas (bungalows).**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

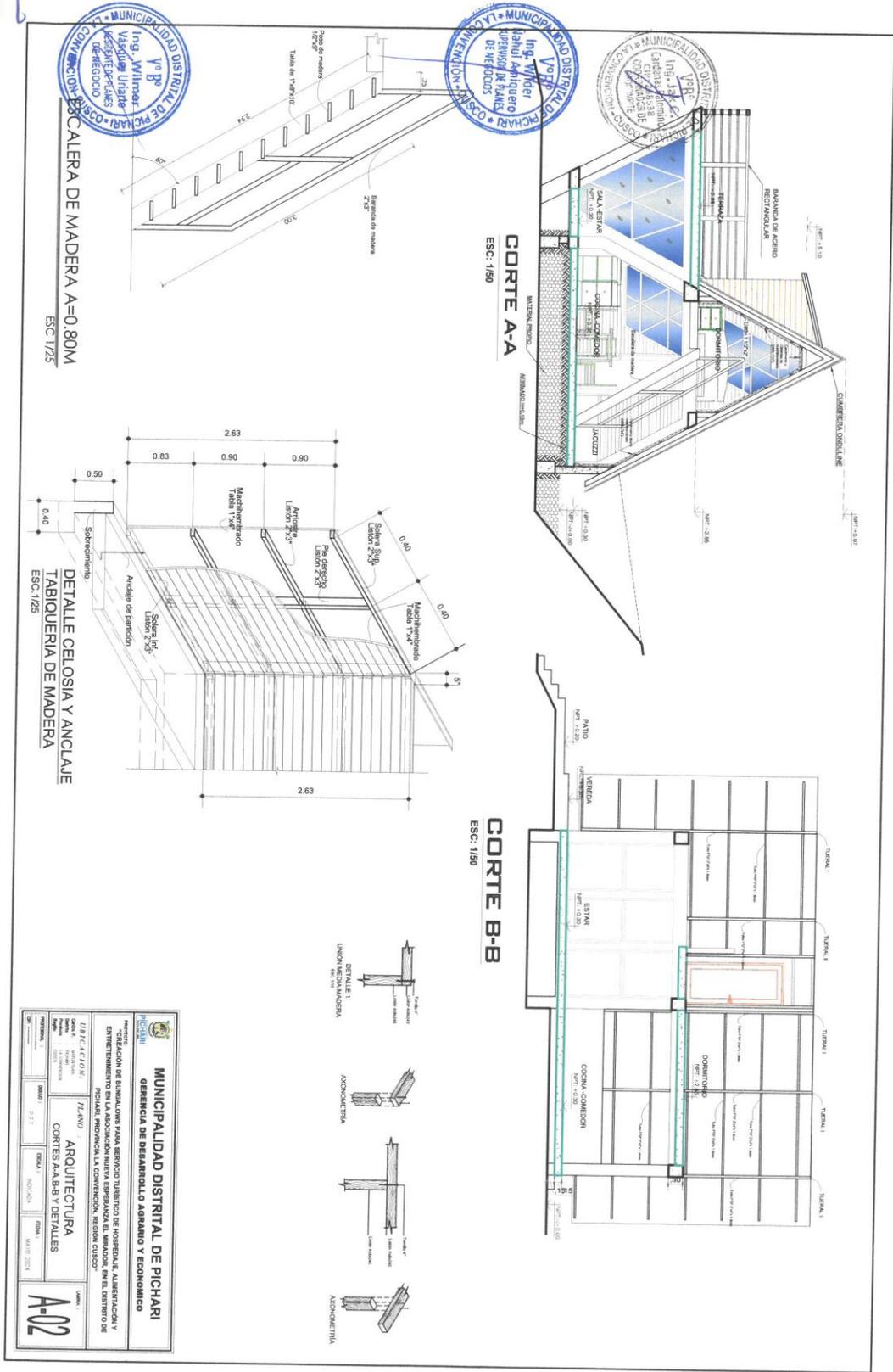


(...)

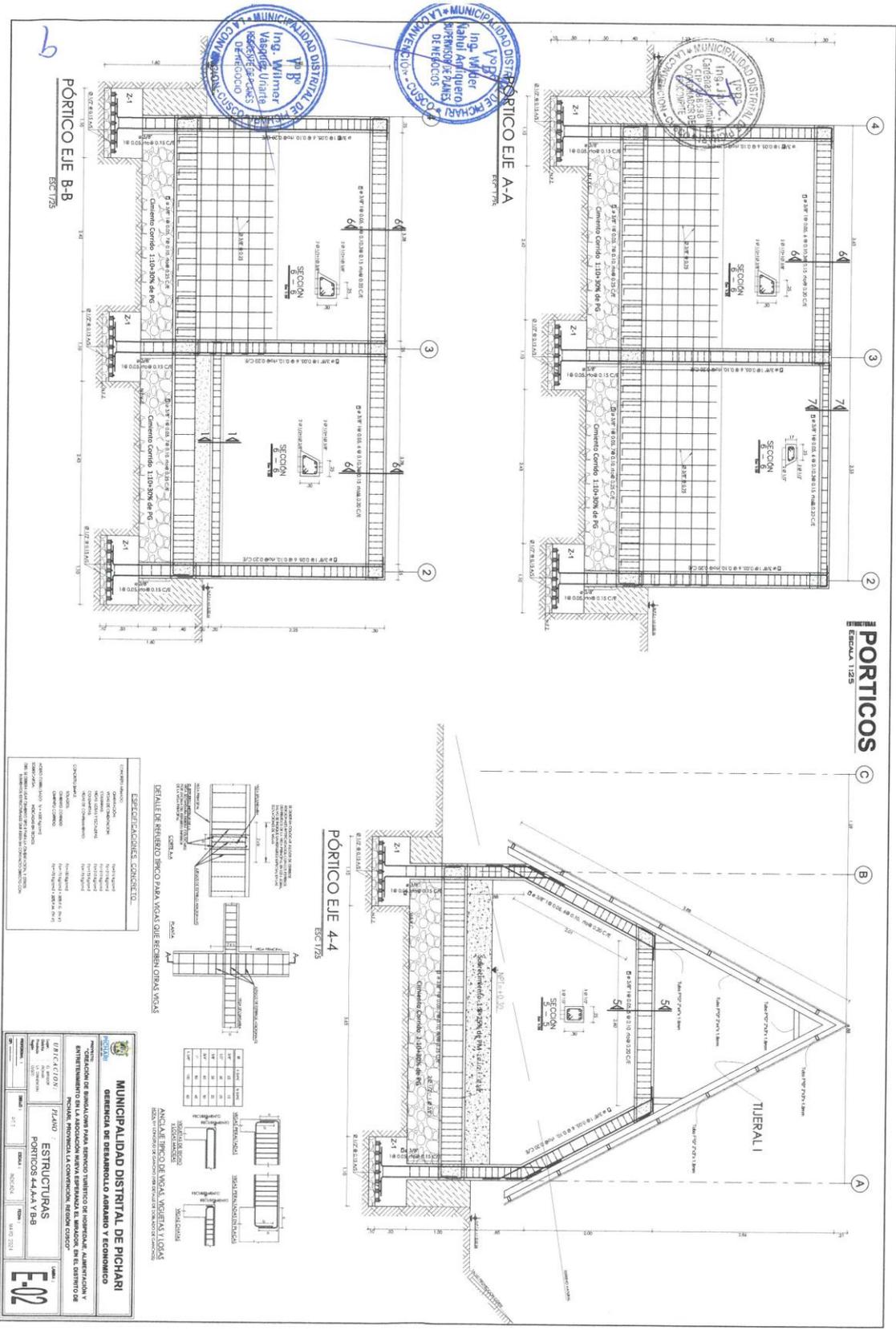
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



















### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>												
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 01 ESTACIÓN TOTAL.</li> <li>✓ 01 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 07 HP.</li> <li>✓ 01 MÁQUINA PARA SOLDAR ELÉCTRICO 400 AMP.</li> <li>✓ 01 MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3.</li> <li>✓ 01 VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP.</li> <li>✓ 01 UNID. CAMIONETA 4X4 PICK UP.</li> <li>✓ 04 CUERPOS ANDAMIOS.</li> </ul> <p>La camioneta deberá tener año de fabricación mínimo del año 2022, y deberá de presentar en su oferta la tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Revisión técnica vigente (de corresponder) y licencia de conducir vigente del conductor mínimo de A1B.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>												
<b>A.2</b>	<b>INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA</b>												
	<p><u>Requisitos:</u>                  El postor deberá contar con local de coordinación y operación dentro del Distrito de Pichari, para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>												
<b>A.3</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>												
<b>A.3.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CANT.</th> <th style="width: 40%;">CARGO</th> <th style="width: 50%;">EXPERIENCIA/CAPACITACIONES:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">01</td> <td>- Responsable del Servicio</td> <td>- <b>Formación académica:</b> Ingeniero civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">02</td> <td>- Operario en Construcción Civil</td> <td>- <b>Formación académica:</b> -Técnico y/o operario en construcción civil.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">03</td> <td>- Técnico Electricista</td> <td>- <b>Formación académica:</b> - Técnico Electrotécnico titulado.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u>                  El Título y habilidad será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección,</p>	CANT.	CARGO	EXPERIENCIA/CAPACITACIONES:	01	- Responsable del Servicio	- <b>Formación académica:</b> Ingeniero civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado.	02	- Operario en Construcción Civil	- <b>Formación académica:</b> -Técnico y/o operario en construcción civil.	03	- Técnico Electricista	- <b>Formación académica:</b> - Técnico Electrotécnico titulado.
CANT.	CARGO	EXPERIENCIA/CAPACITACIONES:											
01	- Responsable del Servicio	- <b>Formación académica:</b> Ingeniero civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado.											
02	- Operario en Construcción Civil	- <b>Formación académica:</b> -Técnico y/o operario en construcción civil.											
03	- Técnico Electricista	- <b>Formación académica:</b> - Técnico Electrotécnico titulado.											

según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

**Importante para la Entidad**

*El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.*

En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

**A.3.2 CAPACITACIÓN**

CANT.	CARGO	CAPACITACIONES:
01	- Responsable del Servicio	- Con capacitación mínima de 120 horas lectivas en la especialidad.
02	- Operario en Construcción Civil	- Con capacitación mínima de 60 horas lectivas en la especialidad.
03	- Técnico Electricista	- Con constancia, capacitación mínima de 120 horas lectivas en instalaciones eléctricas.

**A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

CANT.	CARGO	EXPERIENCIA:
01	-Responsable del Servicio	- Experiencia en la especialidad de un (01) año, se considera desde la obtención del título profesional, como Residente y/o jefe de proyecto y/o responsable del servicio de ejecución de obras de infraestructura en general y/o similares.
02	-Operario en Construcción Civil	- Contar con experiencia en la especialidad mínima de dieciocho (18) meses, como operario y/o especialista de obras de infraestructura en general y/o similares.
03	- Técnico Electricista	- Con experiencia en la especialidad mínima de doce (12) meses como Supervisor Técnico Electricista, en la ejecución de servicios de ejecución de infraestructura civil y/o similares al objeto de la convocatoria.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Importante**

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*

	<ul style="list-style-type: none"><li>• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</li><li>• Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</li><li>• Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</li></ul>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de Chozas (bungalows).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>14</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del</p>

<sup>14</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                      P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub>=Precio i                      O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                      PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>70 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>70 puntos<sup>15</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	30 puntos
<b>B. PLAZO DE SERVICIO<sup>16</sup></b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (<b>Anexo N° 4</b>)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.</i></p> </div>	<p>De 80 hasta 85 días calendario: <b>30 puntos</b></p> <p>De 85 hasta más días calendario: <b>10 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>17</sup></b>

**CAPÍTULO V**

<sup>15</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

<sup>16</sup> Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

<sup>17</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

<b>OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>30 puntos</b>
<b>PROFORMA DEL CONTRATO</b>	

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>18</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>18</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

##### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

##### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>19</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

<sup>19</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)

días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>20</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

<sup>20</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>21</sup>.*

<sup>21</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>23</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>22</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>23</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>24</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>25</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>26</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

<sup>24</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>25</sup> Ibidem.

<sup>26</sup> Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>27</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>27</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>28</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>29</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>30</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>29</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>30</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**Importante para la Entidad**

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

**ANEXO N° 7  
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA  
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>31</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>31</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>32</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>33</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>34</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>35</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>36</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>37</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>32</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>33</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>34</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>35</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>36</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>37</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>32</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>33</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>34</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>35</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>36</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>37</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

## ANEXO N° 12

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
**ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ...**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*